

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre....	29 »
Posesiones de Africa.	Un trimestre....	30 »
Extranjero	Un trimestre....	45 »

HÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea o fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de	
125 pesetas	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem	el 20 por 100
Idem id. de 2.500 idem	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Reales decretos de personal.

Ministerio de la Guerra:

Reales órdenes disponiendo se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas que depositaron para redimirse del servicio militar activo.

Ministerio de Hacienda:

Real orden declarando que no procede exigir á los vermutos los impuestos como aguardientes compuestos y licores.

Otra nombrando Inspector especial de la renta del alcohol en la provincia de Castellón á D. Sebastián Busutil Borrás.

Ministerio de la Gobernación:

Reales órdenes de personal.

Otra resolutoria de una instancia referente á los emolumentos que los Médicos Directores de baños, sustitutos, han de abonar á los jubilados.

Otra idem id. solicitando se modifique el núm. 2.º de la Real orden de 14 de Febrero último, y se disponga que el concurso de Inspectores de aguas minero-medicinales se verifique antes del también convocado para el día 9 próximo.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Real orden disponiendo se inserte en la GACETA la relación de los servicios prestados por la Guardia civil en la custodia de la riqueza forestal durante el mes de Enero último.

Administración central:

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA.—Relación de los retiros declarados por este Consejo durante la segunda quincena de Febrero último.

MARINA.—Dirección de Hidrografía.—Aviso á los Navegantes.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Arreglo escolar provisional de la provincia de Castellón.

Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero, cuya introducción en España se solicita.

Universidad Central.—Nombramientos de Maestros para Escuelas de primera enseñanza.

AGRICULTURA.—Dirección general de Obras públicas.—Subasta de las obras de terminación del trozo segundo al cuarto de la sección primera de la carretera de Algodonales á la de Ronda (Cádiz).

Relación de los servicios prestados por la Guardia civil durante el mes de Enero último, respecto á la guardería forestal.

Administración provincial:

Delegación de Hacienda en la provincia de Málaga.—Citando á D. José Rodríguez Acebedo, Agente ejecutivo que fué de Vélez-Málaga.

Universidad de Granada.—Nombramiento de Maestros para las Escuelas que se indican.

Colegio notarial de Barcelona.—Anunciando á los opositores á Notarías vacantes en este territorio que el día 20 del actual continuarán los ejercicios.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias provinciales y Juzgados de primera instancia.

Anuncios y noticias oficiales:

Colonia de San Pedro de Alcántara.—Destilería Henri Garnier y Compañía.—Azucarera de Madrid.

Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 del Código de Comercio.

La España Industrial.—Compañía de Ferrocarriles y Tranvías.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

Tribunal Supremo.—Pliego 13 de sentencias de la Sala de lo Contencioso administrativo, tomo II del presente año.

Tribunal Supremo.—Pliego 13 de sentencias de la Sala de lo civil, tomo I, del presente año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

De conformidad con lo que dispone el apartado 9.º de la Bula *Ad Apostolicam*;

Vengo en nombrar para el cargo de Vicario general del Priorato de las Ordenes Militares (Ciudad Real), vacante por haber sido preconizado Obispo de Oviedo D. Francisco Baztán, que lo desempeñaba, al Presbítero Doctor D. Santiago Magdalena y Murias, Deán de la misma Iglesia, para que ejerza dicha jurisdicción hasta que, posesionado el nuevo Prior, haga la propuesta correspondiente, con arreglo á lo que preceptúa el apartado 7.º de la referida Bula.

Dado en Palacio á seis de Marzo de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Javier Ugarte y Pagés.

Vengo en nombrar para la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Metropolitana de Granada, por defunción de D. Federico González Solano, al Presbítero Licenciado D. Cristóbal Franco y Ramos, Arcipreste de la Sufragánea de Mondoñedo.

Dado en Palacio á seis de Marzo de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Javier Ugarte y Pagés.

Vengo en nombrar para la Dignidad de Chantre, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Segovia por defunción de D. Francisco Poyato, al Presbítero Doctor D. Mariano Martínez Bautista, Canónigo Magistral de la de

Jaca, que se halla comprendido en la cuarta de las categorías enumeradas en el Real decreto concordado de 20 de Abril de 1903.

Dado en Palacio á seis de Marzo de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Javier Ugarte y Pagés.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Bernardo Perrote Fernández, vecino de esta Corte, calle de Santa Cruz, núm. 3, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid, según carta de pago núm. 1.827, expedida en 27 de Septiembre de 1904, para redimir del servicio militar activo á su hijo Bernardo Perrote Sanabria, recluta del reemplazo de 1904, perteneciente á la zona de Madrid;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, y que su referido hijo falleció el día 1.º de Enero último, ó sea antes de ser llamado á filas, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1905.

MARTÍTEGUI

Sr. General del primer Cuerpo de Ejército.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Martín Navarro Hernández, vecino de Alcacer, provincia de Valencia, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago número 844, expedida en 15 de Octubre de 1902, para redimir del servicio militar activo á su hijo Pascual Navarro Romaguera, recluta del reemplazo de 1902, perteneciente á la zona de Valencia;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el de-

pósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1905.

MARTÍTEGUI

Sr. General del tercer Cuerpo de Ejército.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por ese Centro directivo en virtud de los escritos dirigidos al mismo y al Inspector liquidador de Pasajes por los señores Henry Garnier y Compañía, de Rentería, exponiendo no juzgan procedente se exija á los vermutos de su fabricación las cuotas por impuestos de alcohol que corresponden á los aguardientes compuestos y licores, fundándose en que los vermutos, por sus condiciones, no deben considerarse como licores, y que de someterlos al pago de impuestos tan elevados quedarían en circunstancias desventajosas con relación á los que se importan del extranjero:

Considerando que si bien del análisis practicado en el Laboratorio Central de este Ministerio y de las explicaciones dadas por los interesados resulta que los vermutos de que se trata son elaborados á base de alcohol, sin embargo, dichos productos no tienen analogía alguna con los aguardientes compuestos y licores, siendo por su composición y fuerza alcohólica análogos á determinados vinos naturales de igual aplicación en el consumo y sometidos al mismo régimen arancelario á su importación del extranjero;

S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer:

1.º Que se declare con carácter general no procede exigir á los vermutos los impuestos como aguardientes compuestos y licores.

2.º Que la elaboración de dichos productos sólo se autorice con alcohol cuyos impuestos hayan sido satisfechos; y

3.º Que en las fábricas se ejerza la debida vigilancia, á los efectos que determinan los artículos 13 de la ley y 6.º del reglamento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1905.

ALIX

Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por esa Dirección general con motivo del escrito elevado á este Ministerio por la Cámara oficial de Comercio de Castellón proponiendo, en virtud de la facultad que le concede el art. 14 del reglamento, á D. Sebastián Busutil Borrás para el cargo de Inspector especial de la renta del alcohol en dicha provincia.

Vistos el art. 31 de la ley de 19 de Julio y el 14 del reglamento de 7 de Septiembre último:

Considerando que los anteriores preceptos conceden á las Cámaras, Asociaciones y Sociedades legalmente constituidas y que representen intereses colectivos á quienes afecte la ley de Alcoholes el derecho á velar por su cumplimiento, cooperando á la acción fiscal de la Hacienda por medio de Inspectores especiales, cuyos haberes, dietas ó gastos deberán sufragar directamente las entidades que propongan los nombramientos:

Considerando que los intereses de la Hacienda y los de las Cámaras de Comercio son idénticos, puesto que por igual les conviene la represión de la fabricación y circulación clandestina de los líquidos sujetos al impuesto;

S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha dignado nombrar para el cargo de Inspector especial de la renta del alcohol en la provincia de Castellón, á propuesta y por cuenta de la Cámara oficial de Comercio de la misma provincia, á D. Sebastián Busutil Borrás, el cual, para el cumplimiento de su cometido, se atenderá estrictamente á las prescripciones del reglamento; debiendo la citada Cámara de Comercio devolver la credencial de dicho Inspector cuando por cualquier motivo cese en el ejercicio de sus funciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1905.

ALIX

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Vista la instancia de D. Alejandro de Gregorio y Guajardo, Médico Director en propiedad de los baños

de Ledesma (Salamanca), en solicitud de que se le conceda la jubilación por haber cumplido la edad de setenta años, con los derechos que expresa el art. 162 reformado de la instrucción general de Sanidad:

Visto el art. 162, según le redacta el Real decreto de 2 de los corrientes; y

Considerando que el solicitante tiene derecho á la jubilación que pretende por haber cumplido setenta años;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido declarar jubilado, á su instancia, á D. Alejandro de Gregorio y Guajardo, Médico Director en propiedad del balneario de Ledesma (Salamanca), con todos los derechos que concede el art. 162 de la instrucción y Real decreto precitados, declarándose vacante la dirección balnearia de Ledesma para todos los efectos reglamentarios.

De Real orden lo digo á usted para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á usted muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1905.

BESADA

Sr. D. Alejandro de Gregorio y Guajardo.

Vista la instancia de D. Fortunato Escribano, Médico Director del balneario de Liérganes (Santander), en solicitud de que se le conceda la jubilación por incapacidad física, sin perjuicio de solicitar su rehabilitación cuando mejorase de salud:

Visto el art. 162 de la instrucción general de Sanidad vigente, reformado por el Real decreto de 2 de los corrientes; y

Considerando que D. Fortunato Escribano carece en la actualidad, según reconoce, de la aptitud física necesaria para el ejercicio del cargo;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido declarar jubilado al Médico Director en propiedad del balneario de Liérganes D. Fortunato Escribano para todos los efectos del Real decreto de 2 de los corrientes, á reserva de que pueda solicitar su rehabilitación si mejorase su actual aptitud física.

De Real orden lo digo á usted para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á usted muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1905.

BESADA

Sr. D. Fortunato Escribano, Médico del Cuerpo de Baños.

Vista la instancia de D. Benito Crespo y Escoriaza, Médico Director en propiedad de los baños de Montemayor en solicitud de que se le conceda la jubilación por haber cumplido la edad de setenta años, con los derechos que expresa el art. 162 de la instrucción general de Sanidad, en la forma que dispone el Real decreto de 2 de los corrientes, como asimismo con los que puedan corresponderle como comprendido en el art. 47 del reglamento de Baños vigente:

Vistos el art. 162 de la instrucción general de Sanidad como queda redactado, según el Real decreto de 2 del corriente y el art. 47 del reglamento de Baños:

Considerando que el solicitante, por haber cumplido la edad de setenta años, tiene derecho á la jubilación que consigna el precitado art. 162;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido declarar jubilado á su instancia á D. Benito Crespo y Escoriaza, Médico Director en propiedad del balneario de Montemayor, con todos los derechos que concede el art. 162 de la instrucción general de Sanidad vigente, en la forma que determina el Real decreto de 2 del corriente, y con los que puedan corresponderle según el art. 47 del reglamento de Baños. Es asimismo la voluntad de S. M. se declare la vacante de la Dirección balnearia de Montemayor (Cáceres) para todos los efectos determinados en el reglamento de Baños y del precitado art. 162 de la instrucción general de Sanidad vigente.

De Real orden lo digo á usted para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á usted muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1905.

BESADA

Sr. D. Benito Crespo y Escoriaza, Médico Director en propiedad del Cuerpo de Baños.

Vista la instancia de D. Agustín Lacort y Ruiz, Médico Director de baños, en solicitud de que se declare por la Superioridad, por lo que pueda influir en el próximo concurso para la elección de plazas gravadas, si el 50 por 100 de los emolumentos reglamentarios que han de abonarse al jubilado se refiere sólo al importe de los derechos de expedición de papeletas, ó comprende también al de las consultas que voluntariamente hagan los bañistas al Médico Director, á que se refiere el art. 48 del reglamento de Baños:

Vistos el precitado art. 48, la Real orden de 8 de Marzo de 1901 y el art. 162 de la instrucción general de Sanidad, ratificado por el Real decreto de 2 de los corrientes:

Considerando que la inteligencia del art. 48 del re-

glamento de Baños se fijó ya por la Real orden de 8 de Marzo de 1901, de conformidad con lo propuesto por el Real Consejo de Sanidad, en el sentido de que el Médico Director sustituto venía obligado á abonar al sustituido «la mitad de las cantidades que hubiere percibido en concepto de Médico suplente», ya por autorización de papeletas de prescripción de las aguas, ó ya por las consultas que á su efecto hubieran hecho los bañistas:

Considerando que este principio general se mantiene y se expresa, en forma que no deja lugar á duda, en el artículo 162 de la instrucción general de Sanidad vigente, con respecto al caso que motiva la instancia, puesto que consigna que el Médico Director que obtenga la plaza vacante por jubilación «queda obligado, mientras el jubilado viva, á compartir por mitad con él los emolumentos reglamentarios que perciba», sin hacer distinción alguna entre los dos conceptos que autoriza el reglamento; y

Considerando que no cabe distinguir cuando el precepto legal ó disposición que establece un derecho ó impone una obligación no distingue;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer se desestime la referida instancia en cuanto solicita aclaración del art. 162 y se esté á lo que éste determina, ó sea que el obtentor de una plaza gravada ha de compartir con el jubilado el importe de todos los emolumentos que perciba.

De Real orden lo digo á usted para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á usted muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1905.

BESADA

Sr. D. Agustín Lacort, Médico Director del Cuerpo de Baños.

Con motivo de la instancia presentada por los Médicos de baños D. Arturo Pérez Fábregas, D. Pedro Tello y D. Arturo Daza de Campos en solicitud de que se modifique el núm. 2.º de la Real orden de 14 de Febrero último y se disponga que el concurso de Inspectores de aguas minero-medicinales se verifique antes del también convocado para el día 9 próximo, á los efectos del art. 29 del reglamento de Baños, de suerte que las vacantes de Direcciones balnearias que resulten de dicho primer concurso puedan ser solicitadas en el segundo y provistas en los Médicos Directores propietarios de baños, como es de derecho, y con sujeción al reglamento:

Resultando que en apoyo de la referida modificación alegan que todas las vacantes ocurridas en el lapso de un año y las que surgen en el acto del concurso cerrado han de ser provistas, según dispone el reglamento, en los Médicos Directores del Cuerpo, recomendándolo así razones de moral, de equidad y de justicia, y el interés del servicio más garantido en manos de funcionarios propietarios que en la de interinos:

Visto el art. 29 del reglamento de Baños, el 172 de la instrucción general de Sanidad, en concordancia con los 164 y siguientes de la misma, y las Reales órdenes de 7 y 14 de Febrero último, y

Considerando que el concurso reglamentario para proveer las Direcciones vacantes se convocó por Real orden del 7 para el día 9 del corriente, y que con posterioridad, en 14 de dicho mes, se anunció el especial, según el art. 172 de la instrucción, para designar seis Inspectores de aguas minero-medicinales, sucesión de fechas que explica cumplidamente la de los actos referidos:

Considerando que el concurso que determina el artículo 29 del reglamento es en absoluto independiente del especial que ordena el 172 de la instrucción, siendo potestad discrecional de la Administración pública fijar el día y hora en que respectivamente han de verificarse, sin otro límite que el de que no se celebren en un solo acto:

Considerando que, por lo expuesto, la modificación que se pretende, al objeto de que se celebre el concurso especial antes que el reglamentario, no tiene fundamento legal alguno ni causa verdadero perjuicio á los solicitantes, pues no cabe sostener que éste existe, en la acepción jurídica de esa palabra, cuando no tiene derecho que pueda ser lesionado, por ser evidente que los Médicos Directores no pueden, según reglamento, ocupar más vacantes que las producidas antes del concurso ó durante él:

Considerando que las razones de equidad y de conveniencia para el servicio que se alega tampoco son admisibles, porque existiendo dos clases de funcionarios destinados á dirigir é inspeccionar las aguas minero-medicinales con aptitud científica probada, lo equitativo verdaderamente es distribuir las Direcciones balnearias, sin establecer privilegios que no estén justificados por alguna prescripción reglamentaria; y

Considerando que hoy la adjudicación de una plaza en propiedad, para los efectos del servicio, es equiva-

lente á la de interinidad, puesto que los funcionarios que han de desempeñarla han acreditado todos su aptitud científica y tienen los mismos deberes reglamentarios;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se esté á lo preceptuado en la Real orden de 14 de Febrero último, desestimándose la instancia relacionada.

De Real orden lo digo á ustedes para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á ustedes muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1905.

BESADA

Sres. D. Arturo Pérez Fábregas, D. Pedro Tello y Don Arturo Daza.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA
INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS**

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer se inserte en la GACETA DE MADRID la relación de los servicios prestados por la Guardia civil en la custodia de la riqueza forestal durante el mes de Enero último.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1905.

VADILLO

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

ADMINISTRACION CENTRAL

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Relación de los retiros declarados por este Consejo Supremo durante la segunda quincena del mes próximo pasado y que deben publicarse en la GACETA DE MADRID.

EMPLIDOS	NOMBRES	Haber mensual que se les asigna.	Pesetas.
Coronel.....	D. Leopoldo Español Sarabia..	625	
Subinspector 1.ª.	Gabino Rivadulla Sánchez.	562'50	
Idem de 2.ª.....	Joaquín Fernández Patón..	450	
Teniente Coronel	Aniceto Rebollo Pavón.....	450	
Comisario de 1.ª.	Ricardo Salcedo Martínez..	330	
Idem de 2.ª.....	Enrique Faisá Albaladejo..	166'66	
Comandante.....	Miguel Gómez González.....	375	
Idem.....	Alfredo de la Llave Arévalo.	375	
Teniente de navío de primera....	Juan José Ozamiz Ostalaza..	375	
Capitán E. R....	José Cañizares Sarti.....	250	
Idem.....	Enrique Guisado Sánchez..	210	
Idem.....	Francisco Pahisa Canabés..	195	
1.ª Teniente.....	Andrés Ribona Carrero.....	168'75	
Idem.....	Félix Blanco Carroza.....	168'75	
Idem E. R.....	Emilio Rodríguez Ruiz.....	168'75	
Maestro de obras	José Cordomi Bosch.....	87'50	
Primer Contra-	Inocencio Raseado Fontela..	195	
maestro.....	Juan Castro Fernández.....	100	
Sargento.....	Pedro Díaz Vidal.....	100	
Idem.....	Patricio Fernández Blasco..	100	
Idem.....	Leoncio García Angulo.....	100	
Idem.....	Jeronimo Jiménez García..	100	
Idem.....	Juan Martínez López.....	100	
Idem.....	Melitón Nicolás Pascual..	100	
Idem.....	José Ruiz Mavo.....	100	
Idem.....	Florentino Zoido Romero....	100	
Cabo.....	Juan Guerrero Zamora.....	22'50	
Idem.....	Silverio Vals Fernández.....	22'50	
Trompeta.....	Ramón Reimúndez Collazo..	28'13	
Guardia civil...	Ponciano Angulo García.....	22'50	
Idem.....	Marcelo García Ortega.....	22'50	
Idem.....	Juan García García.....	22'50	
Idem.....	Román González Amores.....	22'50	
Idem.....	Atanasio Heras Sancho.....	22'50	
Idem.....	José Lucas Sánchez.....	28'13	
Idem.....	Mariano Martín Fonfria.....	28'13	
Idem.....	Valentín Martín Guijarro..	22'50	
Idem.....	Lope de Miguel Encabo.....	22'50	
Idem.....	Manuel Noreña Fernández..	28'13	
Idem.....	Francisco Pérez Chiquillo..	22'50	
Carabinero.....	Antonio Rivas Rodríguez....	22'50	
Guardia.....	Fulgencio Sánchez Velázquez.	28'13	
Coronel.....	D. José López Coca y Zarranz.	562'50	
Idem.....	Lorenzo Roldán de Palacio..	562'50	
Comisario de gue-	Epifanio Parraverde y Arra-	450	
rrade 1.ª clase.	bal.....		
Teniente Coronel	José Roca de Togores y Agui-		
	rrre Solarte, Marqués de		
	Molins.....	450	
Comandante.....	Angel Piedra González.....	375	
Capitán.....	Florencio Huertos Rodrí-		
	guez.....	225	
Idem.....	Rafael Jiménez Herranz....	195	
Idem.....	Ricardo Manzanares Puente.	180	
Idem E. R.....	Mariano Oliver Riquer.....	250	
Teniente de navío	Adolfo Segalerva Linares..	250	
Idem.....	Angel Thus Alemany.....	75	
Capitán.....	José Vázquez Cruzado.....	312'50	
Idem.....	Eugenio Fernández Bernar-		
1.ª Teniente E. R.	dardo.....	168'75	
Idem id.....	Fernando Hinojosa Serrano..	168'75	
Idem id.....	Julian Mulas de Velasco....	168'75	
Idem id.....	Martiniano Puigdeval Cal-		
	zada.....	168'75	
Música mayor...	Lorenzo Ayllón Mayorga....	180	
Auxiliar de prime-	Antonio Villar Asensio.....	135	
ra clase.....	José Garés Trapero.....	31'25	
Obrero de 1.ª id.	Valentín Román Gil.....	37'50	
Músico de 2.ª id.			

EMPLIDOS	NOMBRES	Haber mensual que se les asigna.	Pesetas.
Guardia civil...	Matias Cernuda Lago.....	22'50	
Idem.....	Desiderio Cros Centellas....	22'50	
Idem.....	José Fernández Infante.....	22'50	
Idem.....	Félix Gómez Molero.....	22'50	
Carabinero.....	Agustín Tomás Salort.....	28'13	

Madrid 4 de Marzo de 1905.—Despujols.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Estados Unidos.

Entrada de la bahía Delaware.—Puerto de Refugio.—Restos de buque.—Boyas.

Avis aux Navigateurs, núm. 33/201. Paris, 1905.

Núm. 93, 1905.—Una boya luminosa, pintada á bandas horizontales y con una luz roja á ocultaciones como sigue: luz, 10 segundos; ocultación, 10 segundos, ha sido establecida para marcar los restos del vapor *Santiago*, ido á pique en el puerto de refugio, al NW. de la línea que va de la boya luminosa de la extremidad W. del rompeolas Delaware á la baliza luminosa provisional del rompeolas de la extremidad S. del banco Shears.

Una boya de campana, pintada de negro, se ha establecido cerca de la boya luminosa.

Cuaderno de Faros núm. 5, pág. 184.

Carta núm. 586 de la Sección IX.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Islas de Cabo Verde.

Isla Boavista.—Bajo al SE.

Notice to Mariners, núm. 25. Londres, 1905.

Núm. 94, 1905.—Según noticias, fecha 28 de Diciembre de 1904, dadas por el Capitán del vapor *Rimataku*, de la New Zealand Company, existe un bajo, que rompe al SE. de la isla Boavista.

Tiene cerca de una milla de extensión, y está situada aproximadamente á 2'5 millas al S. 58° W. del cerro Brazen. Posición aproximada: 16° 0' 30" N. y 16° 32' 10" W.

Carta núm. 146 de la Sección IV.

CANAL DE LA MANCHA

Inglaterra.

Puerto de Portland.—Aplazamiento de las modificaciones del alumbrado y señales de niebla.

Notice to Mariners, núm. 32. Londres, 1905.

Núm. 95, 1905.—Según últimas noticias, las modificaciones del alumbrado y señales de niebla del puerto de Portland, descritas en el aviso núm. 661, grupo 142 de 1904, han sido aplazadas hasta el 14 de Marzo de 1905 ó hasta nuevo aviso.

Cuaderno de Faros, núm. 4, págs. 10 y 12.

MAR DEL NORTE

Inglaterra (costa E.)

Río Támesis.—Cambio de forma de las boyas luminosas de Sea Reach.

Avis aux Navigateurs núm. 35/212. Paris, 1905.

Núm. 96, 1905.—A partir del 9 de Febrero de 1905, las cuatro boyas luminosas del Sea Reach, que eran cónicas rojas, han debido ser reemplazadas por boyas pilares, pintadas de rojo, exhibiendo las mismas luces y llevando la misma numeración.

Aviso núm. 452, grupo 97 de 1904.

Cuaderno de Faros, núm. 4, pág. 34.

Carta núm. 696 de la sección II.

Escocia (costa E.)

Puerto de Macduff.—Escollera prolongada.—Luz.

Notice to Mariners, núm. 41. Londres, 1905.

Núm. 97, 1905.—Según noticias de la Autoridad del puerto de Macduff, á partir del 1.º de Enero de 1905, una luz fija elevada 12 metros sobre el nivel de la pleamar, será encendida en el extremo de la escollera prolongada en el lado Norte de la entrada del puerto de Macduff; esta escollera ha sido prolongada medio cable en dirección NW.

La luz aparece roja entre sus direcciones S. 71° W. y N. 39° E. por el W. N. (112°), y blanca en el resto del horizonte.

Es de presumir que la luz fija verde que marcaba el extremo de fuera de los trabajos de prolongación haya sido retirada.

Posición aproximada: 57° 40' 15" N. y 3° 42' 20" E.

Cuaderno de Faros núm. 4, pág. 74.

MAR MEDITERRANEO

España.

Puerto de Almería.—Muelle de hierro.—Luz.

Núm. 98, 1905.—En la extremidad del embarcadero de la Sociedad «The Alquife Mines and Railway Company Limited», se ha encendido una luz fija blanca elevada 20 metros sobre el nivel del mar, y situada á 200 metros de la playa y 140 metros por fuera del malecón de Levante.

Es del sistema catadióptrico y su alcance de tres millas.

La dirección del embarcadero es S. 45° W.

Cuaderno de Faros, serie A, pág. 26.

Carta núm. 272 A de la sección III.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Francia (costa N.)

Sena marítimo.—Restos situados al NW. de la luz Courval.

Avis aux Navigateurs, núm. 46/276. Paris, 1905.

Núm. 99, 1905.—Los restos del buque *Anton*, ido á pique al NW. de la luz de Courval, no están señalados por baliza alguna, como al contrario se dijo en el aviso núm. 67, grupo 14 de 1905.

Los citados restos están fuera de la derrota de los barcos. Este aviso anula y reemplaza al aviso núm. 67 de 1905.

Carta núm. 217 de la Sección II.

Cuaderno de Faros, serie B, pág. 182.

El Director de Hidrografía, Marqués de Toca.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaria.

Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero que el Sr. D. G. Molina, en nombre y representación del Sr. B. Herder, de Friburgo de Brisgovia (Alemania), desea introducir en España, después de cumplir las formalidades prevenidas en el Decreto-ley de 14 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

«Teología pastoral», por Juan María Grimm.—Parte primera.—La persona del pastor.—Tip. de B. Herder en Friburgo de Brisgovia.—S. a. (1905).—Un vol. en 8.º proli. de viii-83 páginas.»

Madrid 4 de Marzo de 1905.—El Subsecretario, el C. de Albay.

Universidad Central.

Secretaría general.

PRIMERA ENSEÑANZA

Siendo de urgente necesidad la provisión de varias Escuelas públicas, vacantes en este distrito universitario, á fin de que la enseñanza no se halle abandonada, este Rectorado, en uso de sus atribuciones, ha expedido los nombramientos siguientes:

En virtud de resultados del concurso único de Febrero de 1904: D. Vicente Ferrer San Juan, Maestro en propiedad de la Escuela pública elemental de niños de Las Majadas, provincia de Cuenca; D. Fernando Sánchez y García, Maestro en propiedad de la Escuela pública de asistencia mixta de Ribatejada, provincia de Madrid; D. Enrique Serrano Gallejo, Maestro en propiedad de la Escuela de igual clase de Masegar, provincia de Cuenca; D. Cándido Martínez Medina, Maestro en propiedad de la Escuela de igual clase de Riba de Santuste, provincia de Guadalajara; D. Jaime Vives Ventosa, Maestro en propiedad de la Escuela de igual clase de Torrejón del Rey, en la misma provincia; D. Vicente Ferrer y Torres, Maestro en propiedad de la Escuela de igual clase de Congostina, en la misma provincia; D. Miguel Badener y Alonso, Maestro en propiedad de la Escuela de igual clase de Alaniercos, en la misma provincia; D. Francisco Sánchez Jiménez, Maestro en propiedad de la Escuela de igual clase de Anquela de Pedregal, en la misma provincia; D. Juan Valle Garrido, Maestro en propiedad de la Escuela de igual clase de Mujo, provincia de Segovia; Doña María Elisa Cabezón y Balmaseda, Maestra en propiedad de la Escuela pública elemental de niñas de Albalat de las Nogueras, provincia de Cuenca; Doña Josefa Genoveva Maquillos Cedeño, Maestra en propiedad de la Escuela pública de asistencia mixta de Masegosa, en la misma provincia; Doña Celestina Antonia Mendoza y Pozo, Maestra en propiedad de la Escuela de igual clase de Los Hueros, provincia de Madrid; Doña Isolina Atienza Ortega, Maestra en propiedad de la Escuela de igual clase de Naharros, provincia de Guadalajara; Doña Celsa Peña Herrero, Maestra en propiedad de la Escuela de igual clase de Canales del Ducado, en la misma provincia; Doña Petronila María Benedicto Millán, Maestra en propiedad de la Escuela de igual clase de Embid, en la misma provincia; Doña María del Rosario Leiva y Prat, Maestra en propiedad de la Escuela de igual clase de Amayas, en la misma provincia; Doña Evarista Cautín y Ruiz, Maestra en propiedad de la Escuela de igual clase de Bujalecayado, en la misma provincia, y Doña Cayetana Jimeno y Fraile, Maestra en propiedad de la Escuela de igual clase de Adrados, provincia de Segovia.

En virtud del concurso de traslado de 1904. D. Federico Sanz Gómez, Maestro en propiedad de la Escuela pública elemental de niños de Torrelaguna, provincia de Madrid; Don Francisco Tello Civancos, Maestro en propiedad de la Escuela de igual clase de Carabaña, en la misma provincia; Don Esteban Jafet Morejón, Maestro en propiedad de la Escuela de igual clase de Ciempozuelos, en la misma provincia; Don Diego Sansinena y Ossorio, Maestro en propiedad de la Escuela de igual clase de Fuencaliente, provincia de Ciudad Real; D. Aurelio Molina Duque, Maestro en propiedad de la Escuela de igual clase de Albaladejo, en la misma provincia; D. Angel Briñas y Prado, Maestro en propiedad de la Escuela de igual clase de Priego, provincia de Cuenca; D. Román Matas y Rodríguez, Maestro en propiedad de la Escuela de igual clase de Montalvo, en la misma provincia; D. Juan Nepomuceno Rodríguez Cobo, Maestro en propiedad de la Escuela de igual clase de Torrejoncillo del Rey, en la misma provincia; D. Pedro Sánchez Susin, Maestro en propiedad de la Escuela de igual clase de Chiloeches, provincia de Guadalajara; D. Enrique de la Peña Berrengoa, Maestro en propiedad de la Escuela de igual clase de Illana, en la misma provincia; D. Anastasio Juan Ortega, Maestro en propiedad de la Escuela de igual clase de Camuñas, provincia de Toledo; D. Angel Navarro Sánchez, Maestro en propiedad de la Escuela de igual clase de Orgaz, en la misma provincia; Doña María M. Culebras Hernanz, Maestra en propiedad de la Escuela pública elemental de niñas de Villa del Prado, provincia de Madrid; Doña Antonia Pérez Caja, Maestra en propiedad de la Escuela de igual clase de Torrejón de Velasco, en la misma provincia; Doña Carmen Jiménez Calderón, Maestra en propiedad de la Escuela de igual clase de Castellar de Santiago, provincia de Ciudad Real; Doña Pilar Bonosa Melero, Maestra en propiedad de la Escuela de igual clase de Buendía, provincia de Cuenca; Doña María del Pilar Viñas y Díaz Delgado, Maestra en propiedad de la Escuela de igual clase de Horcajo de Santiago, en la misma provincia; Doña María del Pilar Pascual Baz, Maestra en propiedad de la Escuela de igual clase de Martín Muñoz de las Posadas, provincia de Segovia; Doña Asunción Yuste López, Maestra en propiedad de la Escuela de igual clase de Santa María de Nieva, en la misma provincia; Doña Emilia de la Cámara Delgado, Maestra en propiedad de la Escuela de igual clase de Dos Barrios, provincia de Toledo; Doña Teresa Blázquez Pavón, Maestra en propiedad de la Escuela de igual clase de Esquivias, en la misma provincia; Doña Catalina Rodríguez Tenorio, Maestra en propiedad de la Escuela de igual clase de Portillo, en la misma provincia, y Doña Adela Patiño Sánchez, Maestra en propiedad de la Escuela de igual clase de Guadamur, en la misma provincia.

Por estar vacante el cargo en propiedad: D. Alfonso Jiménez de Dios, Maestro interino de la Escuela pública elemental de niños de Villanueva de San Carlos, provincia de Ciudad Real; D. José Angel Enero Raja, Maestro interino de la Escuela pública de asistencia mixta de Paredes, provincia de Cuenca; D. Mariano Moreno Andrea, Maestro interino de la Escuela de igual clase de Anchueta del Campo, provincia de Guadalajara; D. Pedro Martínez Corrales, Maestro interino de la Escuela de igual clase de Yela, en la misma provincia, y Doña Matilde Montero Tejedor, Maestra interina de la Escuela pública elemental de niñas de Riaza, provincia de Segovia.

Lo que se publica á los efectos del art. 91 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890.

Madrid 4 de Marzo de 1905.—El Rector, R. Corde.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Relación de los servicios prestados por la fuerza del Cuerpo en el mes de la fecha, respecto a la guardería forestal.

COMANDANCIAS	Denuncias por hurto de maderas y leñas.	Denuncias por corta de árboles y leñas.	Denuncias por extracción de frutos.	Roturaciones.	Número de delinquentes por daños en los montes y fruto.	DENUNCIAS							TOTAL de denuncias.	TOTAL de delinquentes aprehendidos.	TOTAL de cabezas de ganado que pastaban sin autorización.
						POR GANADO PASTANDO SIN AUTORIZACIÓN, EXPRESANDO EL NÚMERO DE CABEZAS Y ESPECIES Á QUE CORRESPONDEN									
						Lanar.	Cabrío.	Vacuno.	Cerda.	Caballar.	Mular.	Asnal.			
Madrid.....	5	10	»	»	15	465	437	58	»	11	»	6	25	25	977
Guadalajara.....	3	23	»	»	63	575	84	20	»	»	24	»	34	78	703
Segovia.....	4	77	»	1	210	3.247	203	455	16	21	4	»	124	333	4.045
Toledo.....	14	7	3	»	45	1.569	555	11	»	2	»	»	34	56	2.137
Cuenca.....	6	12	»	»	31	1.331	688	»	»	»	»	»	26	26	2.019
Ciudad Real.....	2	3	»	2	»	142	12	8	»	»	4	»	13	18	171
Gerona.....	»	1	2	»	1	»	17	»	»	»	»	»	5	»	17
Barcelona.....	1	2	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Córdoba.....	1	1	9	1	51	308	251	24	125	»	2	»	21	»	710
Sevilla.....	1	2	8	2	40	447	832	179	791	61	30	28	80	40	2.368
Valencia.....	1	3	3	1	8	»	81	»	»	»	»	»	4	8	81
Castellón.....	4	3	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	7	6	»
Pontevedra.....	2	1	»	4	1	»	»	»	»	»	»	»	7	1	»
Lugo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Coruña.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Orense.....	»	2	»	»	»	31	5	18	»	»	»	»	3	»	54
Huesca.....	1	3	»	2	7	228	36	15	»	2	4	»	20	28	285
Teruel.....	7	89	1	1	103	1.121	3	22	»	»	8	5	103	103	1.159
Zaragoza.....	3	8	5	»	107	3.029	260	»	»	»	1	3	40	97	3.293
Granada.....	»	5	»	1	24	150	24	»	»	»	»	»	6	25	174
Jaén.....	32	11	17	4	16	782	340	15	29	»	15	32	110	121	1.213
Valladolid.....	6	38	3	4	117	4.728	105	136	»	1	»	»	72	140	4.970
Zamora.....	5	12	»	»	32	488	604	»	»	»	»	»	29	5	1.092
Salamanca.....	1	3	»	»	14	»	220	»	»	»	»	»	1	7	220
Ávila.....	3	26	3	»	52	»	196	»	»	»	»	»	1	1	195
Oviedo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
León.....	2	4	»	2	8	436	94	52	4	»	»	4	18	8	596
Palencia.....	»	10	2	»	48	450	»	»	»	15	»	1	12	25	465
Badajoz.....	»	2	»	»	3	747	74	147	32	12	4	»	22	7	1.016
Cáceres.....	2	»	1	1	12	2.690	2.209	1.403	433	»	»	»	39	25	6.735
Logroño.....	5	69	3	»	152	710	70	»	»	»	»	»	75	142	780
Burgos.....	1	29	1	2	80	390	159	9	»	2	»	»	38	75	560
Santander.....	13	12	1	3	54	979	»	1.250	3	168	»	7	27	90	2.407
Soria.....	5	24	»	»	31	160	42	»	»	»	»	»	18	10	202
Vizcaya.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Guipuzcoa.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Alava.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Navarra.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Norte.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sar.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Caballería.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Alicante.....	5	2	»	1	14	91	2	»	»	»	»	»	9	14	93
Murcia.....	8	14	»	6	59	761	254	»	2	»	»	»	13	»	1.017
Albacete.....	2	22	1	12	37	50	20	»	»	»	»	»	39	39	70
Málaga.....	1	4	5	7	28	1.073	2.156	72	102	13	2	10	100	23	3.428
Almería.....	»	»	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»
Lérida.....	»	1	»	»	»	30	»	»	»	»	»	»	2	1	30
Tarragona.....	»	6	2	3	13	96	341	»	»	»	»	»	11	13	437
Cádiz.....	»	1	»	»	1	644	120	52	5	12	1	18	31	4	852
Huelva.....	5	5	1	3	33	344	363	82	97	»	5	»	42	15	891
Baleares.....	1	6	1	»	11	125	38	»	43	»	2	1	18	4	209
Canarias.....	9	»	1	1	18	291	277	»	»	»	»	»	17	26	568
TOTALES.....	161	553	74	64	1.549	28.708	11.102	4.098	1.682	325	106	219	1.297	1.646	46.241

NOTA. Se han efectuado además 294 denuncias por infracción a la ley de Caza. Madrid 31 de Enero de 1905.—Joaquín Sánchez Gómez.—Hay un sello que dice: Dirección general de la Guardia Civil.

Dirección general de Obras públicas. Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 11 de Julio último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Abril, a las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de terminación de los trozos segundo al cuarto de la sección primera de la carretera de Algodonales a la de Ronda a la estación de Gobantes provincia de Cádiz, cuyo presupuesto de contrata es de doscientas cincuenta y ocho mil quinientas ochenta y dos pesetas trece céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Cádiz.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 7 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 1.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de trece mil pesetas en metálico, e en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas. Madrid 3 de Marzo de 1905.—El Director general, C. de San Simón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 3 de Marzo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de terminación de los trozos segundo al cuarto de la sección primera de la carretera de Algodonales a la de Ronda a la estación de Gobantes, provincia de Cádiz, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—276

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda en la provincia de Málaga.

Por la presente se cita y emplaza a D. José Rodríguez Acevedo, Agente ejecutivo que fué de la zona de Vélez-Málaga, ó en defecto a persona de su familia, representante ó encargado, para que comparezca dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, al objeto de practicar la liquidación definitiva del alcance que le resulta por su gestión en el referido cargo; en la inteligencia que la falta de presentación a dicho acto, que tendrá lugar en mi despacho en cualquiera de los días laborables comprendidos en el expresado plazo, y en las horas de oficina, se entenderá como asentimiento a la liquidación que se practique. Málaga 2 de Marzo de 1905.—A. Vela-Hidalgo. P—239

Universidad literaria de Granada.

Primera enseñanza.

Siendo de urgente necesidad la provisión de varias Escuelas públicas vacantes en este distrito universitario, a fin de que la enseñanza no se halle abandonada, este Rectorado, en uso de sus atribuciones, ha expedido los nombramientos siguientes:

Núm. 1. Doña María Jesús Rodríguez Esteban, Maestra interina de la Escuela de Cenes (Granada), con 375 pesetas de sueldo anual.

Núm. 2. Doña Ascensión Carvajal Mesa, Maestra en propiedad, por permuta, de la Escuela de Chiclana (Jaén), con 825 pesetas de sueldo.

Núm. 3. Doña María del Carmen Sánchez González, Maestra en propiedad de la Escuela de Almócita (Almería), por concurso único, con 625 pesetas de sueldo.

Lo que se publica a los efectos del art. 91, párrafo 3.º, apartado 2.º, de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890. Granada 2 de Marzo de 1905.—El Rector, Eduardo G. Solá. P—237

Colegio notarial de la provincia de Barcelona. Tribunal de oposiciones a Notarías vacantes en el territorio de la Audiencia de Barcelona.

Terminado el ejercicio técnico de los opositores presentados al primer llamamiento, este Tribunal ha acordado suspender los ejercicios, para continuarlos el día 20 del presente mes, y hora de las cuatro de la tarde.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados. Barcelona 2 de Marzo de 1905.—P. A. del Tribunal, el Secretario, José Surribas. P—235

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

CIUDAD REAL

D. Manuel García de Viedma y Funes, Presidente de la Audiencia provincial de Ciudad Real.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a las procesadas Mamerta González Mora, de cuarenta y dos años de edad, hija de Francisco y Juliana, natural de Puertollano, en esta provincia, vecina de esta capital, casada con Teodoro Tapiador Maeso, que cumple condena en el penal de Ceuta, y a Martina Tapiador Maeso, conocida por Antonina, de treinta y cuatro años, hija de Víctor y de Felicia, natural de Málaga (Ciudad Real), casada con Marcos Megía Sánchez, que extingue condena en el penal de Chinchilla, vecina de esta ciudad, a fin de que comparezcan en este Tribunal el día 27 del corriente mes, y hora de las diez de su mañana, en que dará principio el juicio oral de causa que con otros se les sigue por delito de robo: apercibiéndolas que de no comparecer en ese día serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dichas procesadas, y caso de tener lugar las pongan a disposición de esta Audiencia, por haberse decretado su prisión en la referida causa.

Dada en Ciudad Real a 14 de Febrero de 1905.—Manuel García de Viedma.—Por su mandado, el Secretario, Francisco Martínez.

Es copia que se halla conforme con el original, que, en cumplimiento del art. 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, está unida á la causa que la motiva.

Ciudad Real 14 de Febrero de 1905.—El Secretario, Francisco Martínez. JO—1576

PALMA DE MALLORCA

D. José García de Lara, Presidente accidental de la Audiencia provincial de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Masi y Torres, alias Musón, de diez y seis años de edad, hijo de José y de María, soltero, pescador, sin antecedentes penales, natural de San Jorge, vecino de Ibiza y en la actualidad de ignorado paradero, procesado con otros en causa sobre lesiones, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en GACETA DE MADRID, se presente ante esta Audiencia, á fin de señalar nuevo día para la celebración del juicio oral de dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Por tanto, se encarga á las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, y conseguido lo conduzcan á la cárcel de Ibiza, á disposición de este Tribunal.

Dada en Palma de Mallorca á 1.º de Marzo de 1905.—José García.—El Secretario, Juan Alcónes. JO—2235

Juzgados de primera instancia.

ALCALA DE HENARES

En virtud del presente se cita en forma á D. Mariano García de Minues y Doña Angeles Gutiérrez, que tuvieron domicilio en Vallecis, carretera de Valencia, núm. 50, y que en la actualidad parece residen en Valencia, ignorándose la calle y número en que habitan y demás circunstancias, para que el día 30 de Marzo próximo, y hora de la una en punto de su tarde, comparezcan ante la sección primera de la Audiencia provincial de Madrid á declarar como testigos en el juicio oral de causa seguida contra Antonia Mayo Losada por infanticidio; y se les hace saber la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Alcalá de Henares 16 de Febrero de 1905.—V.º B.º = El Juez de instrucción, Pedro de Solís.—El actuario, P. D., Juan Castillo. JO—1648

ALCOY

D. Melitón López González, Juez de instrucción de Alcoy y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Bruno Sanchís, de diez y ocho años de edad, hijo de Manuel y Rita, natural y vecino de Gandia, sin que consten otros antecedentes, para que en el término de diez días se presente ante la Audiencia provincial de Alicante, sección segunda; con apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades y á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado y su conducción á las cárceles de este partido á mi disposición, por haber sido decretada su prisión en el sumario que se le sigue por hurto.

Dada en Alcoy á 17 de Febrero de 1905.—Melitón López.—El Secretario, Manuel Gosálbez. JO—1697

ALMENDRALEJO

D. Manuel del Río y Toledano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado de mi cargo se instruye sumario con motivo de haber desaparecido en la noche del 19 de Enero último cinco cabezas de ganado de cerda de la cerca de la Bramilla, término de Villalba, en este partido, propios de Manuel Fernández Muñoz, vecino de dicha villa, ignorando su paradero.

En su consecuencia, ruego á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos cerdos, cuyas señas se expresan al final, remitiéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado juntamente con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no justifican en debida forma su legítima adquisición.

Dado en Almendralejo á 13 de Febrero de 1905.—Manuel del Río.—De su orden, Juan Flores.

Señas de los cerdos.

Un cerdo muesa por delante en ambas orejas, y por detrás lo mismo, prieto, con el hocico torcido.—Otro también con muesa en ambas orejas, colorado.—Otro de las mismas señas que el anterior (hembra).—Otro colorado con la oreja derecha despuntada y dos golpes por detrás, y la izquierda boca de lagarto.—Y otro prieto, hoja de higuera en ambas orejas.—Todos de un año, y de tres y media á cuatro arrobas de peso. JO—1649

ALORA

D. Jesús González Gros, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca de cuatro eucaliptos, que fueron cortados y hurtados en una alameda de la propiedad de la Compañía de ferrocarriles, y encontrados procedan á su detención, así como de las personas en cuyo poder se encuentren no comprobando su legítima procedencia.

Dado en Alora á 15 de Febrero de 1905.—Jesús González.—Por mandado de S. S., Carlos Moreno. JO—1698

AOIZ

D. Romualdo Sancho Morlán, Juez de instrucción de Aoiz y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Francisco García Gaztambide, alias Pontesino, de sesenta años, hijo de Nicolás y de Catalina, viudo, labrador, natural de Mañeru, sin domicilio fijo, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para notificarle y llevar á efecto el auto de prisión contra el mismo decretado por la Superioridad en causa sobre hurto; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que procedan por todos los medios posibles á la busca y captura del expresado procesado, y si la consiguen le conduzcan, con las debidas seguridades, á la cárcel de este partido y á mi disposición.

Dada en Aoiz (Pamplona) á 14 de Febrero de 1905.—Romualdo Sancho Morlán.—Por su mandado y A. D. A., Ramón Menac. JO—1650

ASTORGA

D. Pedro María de Castro y Fernández, Juez de instrucción de la ciudad de Astorga y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama por término de cinco días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, al procesado Eulogio de Dios García, mayor de edad, soltero, jornalero y vecino de

Tabuyo del Monte, y cuyo actual paradero se ignora, para que se presente en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que se le instruye sobre corta y sustracción de 14 pinos en el sitio denominado Huerga de los Palos del Monte, pinar de dicho pueblo; previniéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Dada en Astorga á 15 de Febrero de 1905.—Pedro María de Castro.—Cipriano Campillo. JO—1699

BADAJOZ

D. Manuel García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Amores Ahmet Benaomar, súbdito africano, á fin de que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia comparezca ante este Juzgado para hacerle saber la sentencia dictada en causa seguida por hurto contra Nicolás Rufo del Amo Monge, en la cual aquél era perjudicado.

Dado en Badajoz á 12 de Febrero de 1905.—Manuel García. De orden de S. S., Manuel Maqueda. JO—1651

D. Manuel García Entrena, Juez instructor de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Mariano Mayorga Campos, conocido por Adolfo, de treinta y tres años de edad, hijo de Mariano y Julia, casado, natural de Villanueva de la Cañada, vecino de Madrid, de oficio pintor de coches, de estatura alta, ojos azules, pelo castaño, color moreno, nariz, cara y boca regulares, usa bigote, padece de ataques epilépticos y viste el traje usual del país, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente á la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, se constituya en prisión en la cárcel de esta capital, á fin de emplazarle para ante esta Audiencia provincial y notificarle el auto de terminación de sumario y de prisión, dictados en él, que contra el mismo instruyo por hurto de prendas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que procedan á la busca y prisión de dicho individuo, y caso de ser habido ordenen su conducción á la cárcel de esta capital, á disposición de este Juzgado, participándomelo por telégrafo el día que tenga lugar la prisión.

Dada en Badajoz á 15 de Febrero de 1905.—Manuel García. Por mandado de S. S., Eugenio G. de la Rosa. JO—1652

BALTANÁS

En virtud de providencia dictada en este día por el señor D. José López Arbizu, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en cumplimiento de una carta orden de la Excelentísima Audiencia provincial de Palencia, relativa á causa criminal que se sigue contra Andrés Gutiérrez Oriuel y Domingo Lorenzo Torrecilla, de esa vecindad, sobre lesiones, se cita por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, al testigo Ricardo Infante Gutiérrez, vecino que fué de esta villa, de la que se ausentó hace dos meses sin saberse su actual paradero, á fin de que bajo los apercibimientos que determinan los artículos 175 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca en referida Audiencia el día 16 de Marzo próximo, y hora de las once, en que darán comienzo las sesiones de juicio oral en referida causa.

Baltanás 15 de Febrero de 1905.—José López Arbizu. JO—1653

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atrazanas de Barcelona.

Por el presente se cita y llama á las personas de la familia de Manuel González, cuyo segundo apellido se cree era el de Rodríguez, de unos treinta y dos años de edad, así como á las demás personas que puedan facilitar algún dato acerca de su identidad, para que dentro del término de seis días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (salón de San Juan), al objeto de declarar en el sumario que me hallo instruyendo sobre suicidio de dicho Manuel González el día 29 de Diciembre último en una casa de lenocinio de la calle San Pablo de esta ciudad; apercibiéndoles, en caso de incomparecencia, con parales el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Barcelona 15 de Febrero de 1905.—Julio Martínez.—Federico R. Cortina. JO—1700

BARCELONA—BARCELONETA

D. Antonio Real y Casabuena, Juez de instrucción del distrito de la Barceloneta de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra José Vilá Fortinug, hijo de Francisco y de Teresa, natural de Tarragona, de veinticuatro años, soltero, cochero, habitante de Gracia, calle del Profeta, 4, segundo, segunda, apodado el Geronil, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplazo al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona á 14 de Febrero de 1905.—Antonio Real.—El Escribano, Alejandro Simarro. JO—1701

D. Antonio Real y Casabuena, Juez de instrucción del distrito de la Barceloneta de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre robo contra Antonio Santos Pérez, hijo de Manuel y de Rafaela, de veintiocho años, natural de Valencia, soltero, marinero y habitante en la Barceloneta, calle San Antonio, 105, tercero tercera, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona á 14 de Febrero de 1905.—Antonio Real. El Escribano, Alejandro Simarro. JO—1702

BARCELONA—HOSPITAL

D. Emilio José Pérez Martín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por esta requisitoria, que se expide en méritos de sumario sobre lesiones contra Vicente Sucarrat Muntañó, se cita y

llama al procesado Vicente Sucarrat Muntañó, de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el ala izquierda del Palacio de Justicia (salón de San Juan), al objeto de responder de los cargos que le resultan en méritos de la indicada causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades, así civiles como judiciales y militares, procedan á la busca y captura del referido procesado, cuyas señas personales no constan, pero sí que tiene diez y nueve años de edad, soltero, jornalero, y que habitaba en la calle de Cabañas, número 63, tienda, poniéndole á disposición de este Juzgado caso de ser habido.

Dada en Barcelona á 13 de Febrero de 1905.—Emilio J. Pérez Martín.—Por mandado de S. S., Miguel Araçil. JO—1703

BARCELONA—INSTITUTO

D. Nicolás Moreno García Navarro, Juez municipal, interino de instrucción del distrito del Instituto de esta capital.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama al procesado Benito Sáez Torres, de cincuenta y cuatro años, soltero, jornalero, hijo de Antonio y de Manuela, natural de Almacenes, para que dentro del término de seis días comparezca ante este Juzgado en méritos de la causa criminal que contra el mismo se instruye sobre tentativa de estafa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que correspondiera.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y á los agentes que componen la policía judicial que practiquen cuantas diligencias estén á su alcance para conseguir la captura del referido procesado, poniéndolo en su caso á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 13 de Febrero de 1905.—Nicolás Moreno García Navarro.—Por disposición de S. S., Juan Bautista Gil. JO—1655

D. Nicolás Moreno García Navarro, Juez municipal del distrito del Instituto de Barcelona, en funciones de instrucción.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre hurto, se cita, llama y emplaza á Vicente Marcilla Torres, de catorce años de edad, hijo de Manuel Marcilla, natural de Casante, jornalero, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado procesado, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en la cárcel celular.

Barcelona 14 de Febrero de 1905.—Nicolás Moreno García Navarro.—El Escribano, por D. José de Alemany, Miguel de Antúnez. JO—1704

D. Nicolás Moreno García Navarro, Juez municipal, interino de instrucción del distrito del Instituto de esta capital.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á Matías Pou Grau para que dentro del término de seis días comparezca ante este Juzgado en méritos de la causa criminal que contra el mismo se instruye sobre estafa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que correspondiera.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y á los agentes que componen la policía judicial practiquen cuantas diligencias estén á su alcance para conseguir la captura del referido procesado, poniéndole á disposición de este Juzgado.

Barcelona 15 de Febrero de 1905.—N. Moreno García Navarro.—Por disposición de S. S., Juan Bautista Gil. JO—1705

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Pedro Zamora Aragónés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto, contra Magín Martí Cabré, de diez y nueve años de edad, hijo de Sebastián y Carmen, natural de Porrera, soltero, cocinero, vecino de Barcelona y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Magín Martí Cabré.

Barcelona á 13 de Febrero de 1905.—Pedro Zamora.—El Escribano, Jose Moreno. JO—1656

BARBASTRO

D. José Reynoso Biurrun, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Barbastro.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Marina Claver Olivera, en ignorado paradero, natural de Abiego y vecina de Arler, casada con Roque Ayerbe, cuyas señas son: estatura regular, de veintiocho años de edad, pelo y ojos negros, nariz y boca de dimensiones un poco más que regular y color moreno, y de manera de vestir bastante decente, para que dentro de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra ella y su dicho esposo resultan en el sumario que me hallo instruyendo sobre desacato; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de la expresada sujeta, y caso de ser habida ponerla, con las seguridades debidas, á mi disposición en las cárceles de este partido, por estar su prisión decretada.

Dada en Barbastro á 8 de Febrero de 1905.—José Reynoso. El Escribano, Segundo Palacios. JO—1654

BILBAO

D. Julio de Insausti y Orúa, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Isidro Lorenzo y Ríos, natural de San Martín de Fabara, provincia de Zamora,

ra, de veintidós años, soltero, vecino de Mioño, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro de nueve días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el me hallo instruyendo sobre uso indebido de documentos; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de Isidro Lorenzo, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 14 de Febrero de 1905.—Ante mí, Adolfo de Arriaga. JO—1657

D. Julio de Insausti y Orue, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Carlos del Barco Oriate, vecino que fué de esta villa, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro de nueve días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido, con el fin de responder á los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre estufa; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Carlos del Barco si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 14 de Febrero de 1905.—Julio de Insausti. —Ante mí, Licenciado Adolfo de Arriaga. JO—1658

CACERES

En este Juzgado se ha presentado por el Procurador Don Manuel Martínez Cuesta, á nombre propio, demanda en juicio ordinario de mayor cuantía sobre que se declare extinguido el derecho real hipotecario que pesa sobre la casa sita en esta ciudad y su calle de Sande, número 2 antiguo y 3 moderno, propiedad del mismo, inapuesto en escritura otorgada en Fregenal de la Sierra por sus anteriores dueños D. Leopoldo, D. Adrián, D. German, D. Julián y D. Felipe Criado Márquez, con fecha 7 de Noviembre de 1879, ante el Notario Don Wenceslao José Carballo, á favor de los demandados que al final se expresarán, por la cantidad de nueve mil pesetas para principal y mil quinientas subsidiariamente para costas y gastos: cuya cantidad había de ser satisfecha: la cuarta parte, ó sea el 25 por 100, el día fijo 31 de Enero de 1880; otra cuarta parte el 31 de Julio del mismo año; otra cuarta parte el 31 de Enero de 1881, y la cuarta parte restante el 31 de Julio de dicho último año, sin excusa ni pretexto.

Admitida la demanda por providencia de 3 del actual, dictada por el Sr. D. Gonzalo Cardenal Ugarte, Juez de primera instancia del partido, se ha acordado, en armonía con lo que dispone el art. 525 de la ley de Enjuiciamiento civil, conferir de ella traslado á los demandados, emplazándoles para que dentro de nueve días, improrrogables, comparezcan en los autos, personándose en forma; y que no constando la actual vecindad de aquéllos, dicho emplazamiento se haga fijando la cédula correspondiente en la tabla de anuncios de este Juzgado é insertándose además en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, cumpliendo así lo dispuesto en los artículos 269 y 270 de la misma ley.

En su virtud, y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma á los demandados que se detallan al final, extiendo la presente, haciendo constar, además, que el objeto del mismo es personarse en autos dentro de los nueve días siguientes al en que aparezca publicada en el periódico oficial últimamente citado, compareciendo en este Juzgado debidamente representados; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Caceres 4 de Marzo de 1905.—El Escribano, Juan Gaona.

Demandados á que se refiere esta cédula.

Sres. Pelayo Camino Tejada y Compañía.
D. Antonio Romero.
Sres. Brieva, Arévalo y Compañía.
D. Enrique Martínez.
Sres. Sáenz, Ruiz y Compañía.
Sres. Cenicientos, de Ibarra y Compañía.
D. José Pérez Abascal.
D. Juan Antonio del Castillo.
D. Ulises Nidón.
Sres. La Hoya y Cardenal.
D. Manuel Carrera.
Sr. Gumill.
Matías López.
Sres. Sánchez, García y Compañía.
Sres. Garay y Arregui.
Sres. Meric y Compañía.
D. Antonio Bustamante.
D. Miguel Delgado.

X—545

CÁDIZ

D. Antonio J. Cotta y Barea, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Eugenio Charrens y Retes, hijo de Eugenio y de Pilar, de veintidós años de edad, de estado soltero, natural de Chielana, partido de Ilem, provincia de Cádiz, vecino que fué de Chielana, calle de San José, 3 de ocupación cesario de Chielana á Cádiz, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otro se instruye por el delito de contrabando; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Cádiz á 15 de Febrero de 1905.—Antonio J. Cotta.—Adolfo Soria. JO—1659

CARBALLO

D. Adalberto Taboada Alabán, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente y en cumplimiento de una carta orden recibida de la Superioridad, cito, llama y emplazo á Aurelio Díaz N., conocido por Vázquez Díaz, hijo de Agustina y de padre de conocido, de diez y ocho años, soltero, jornalero, natural de San Juan de Riveña, Ayuntamiento de Coles, partido y provincia de Orense, vecino de la Coruña, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de esta requi-

sitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, con el fin de notificarle el auto de prisión dictado en la causa contra él y otros instruida por hurto de un carnero á Antonio Aldao é ingresar en la cárcel del partido; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole caso de ser habido á mi disposición.

Dada en Carballo á 13 de Febrero de 1905.—Adalberto Taboada.—De su orden, el Secretario, Andrés de Castro. JO—1660

CEBREROS

D. Carlos de Entrambasaguas y Corsini, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á las personas que en la noche del 1.º al 2 de Agosto último se llevaron las caballerías que más adelante se reseñarán, de un prado de la propiedad de Diego Blázquez García, del sitio del Paül y de otro prado del sitio de los Badillos, propiedad de Pedro Revieja, ambas fincas en jurisdicción de Tiemblo, de donde son vecinos los dueños, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de Avila y GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue por desaparición de dichas caballerías; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y mando á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de referidas caballerías y á incautarse de ellas, deteniendo á las personas en cuyo poder se encontraran, á no ser que en el acto justificaran su legítima adquisición, dando cuenta inmediatamente por telégrafo á este Juzgado, á cuya disposición se pondrán los detenidos y los semovientes.

Dado en Cebros á 8 de Febrero de 1905.—Carlos de Entrambasaguas.—El Escribano, Nicolás Carrillo.

Señas de las caballerías.

De Diego Blázquez: un macho mular de doce años, seis cuartas y media de alzada, pelo castaño, con la oreja derecha un poco rasgada, y un poco almadrado.—Una mula de dos años y tres meses, pelo negro, de cinco cuartas y media, sin herrar de las patas; con algunas canas en el hocico.

De Pedro Revieja: una yegua pelo negro, alzada seis cuartas y media próximamente, y de diez años de edad.

JO—1661

DENIA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en virtud de auto fecha 19 de Septiembre último, dictado en el sumario número 72 de 1904, sobre hurto de tres melones, ha acordado se emplazase al procesado Juan Bautista Catalá Cardona, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Audiencia provincial de Alicante en dicha causa por medio de Procurador ó Abogado, á usar de su derecho; apercibido que si no compareciere le parará los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Denia 31 de Enero de 1905.—El actuario, Elvio González. JO—1662

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en virtud de providencia acordada hoy en cumplimiento á una carta orden de la Audiencia provincial de Alicante, procedente de causa sobre falsedad y estufa contra Antonio Mas Ortola, vecino de esta ciudad, y otros, ha mandado se cite en legal forma y con las prevenciones legales al testigo Mateo Puig Contró, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que el día 10 de Abril próximo, á las diez horas de su mañana, comparezca ante la Sección segunda de la expresada Audiencia provincial con objeto de que asista á las sesiones del juicio oral de dicha causa, señalada para dichos día y hora; bajo apercibimiento de que si no comparece se le exigirá la multa de 5 á 50 pesetas.

Y para la inserción de la presente cédula en la GACETA DE MADRID, la expido en Denia á 11 de Febrero de 1905.—El actuario, Elvio González. JO—1663

DON BENITO

D. Miguel Antolín Moreno, Juez de instrucción de esta ciudad de Don Benito y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Antonio León y León, maestro de la panadería en la fábrica Central Eléctrica de Don Benito y Villanueva de la Serena, al sitio del Arroyo del Campo, en este término, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para prestar inquisitiva y constituirse en prisión; pues así lo he acordado en la causa que contra el mismo se instruye por hurto; bajo apercibimiento de que si no compareciere será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole caso de ser habido, con las seguridades convenientes, á la cárcel de este partido y en calidad de preso, á mi disposición.

Dada en Don Benito á 1.º de Febrero de 1905.—Miguel Antolín.—Feliciano Fernández. JO—1580

FUENTE DE CANTOS

D. Felipe Márquez Tejada, Juez municipal de esta villa en funciones de instrucción del partido por hallarse en uso de licencia el propietario.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo al procesado José de los Ríos Iglesias, conocido por Calle, de treinta y cuatro años, hijo de José y Ana, soltero, natural de Palma del Condado, provincia de Huelva, vecino de Nerva, de oficio ambulante, con instrucción, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y Huelva, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, para constituirlo en prisión por estar así acordado en la causa que en su contra se instruye por hurto de caballerías, y á la vez citarlo y emplazarlo para ante la Audiencia de Badajoz, por término de diez días, con el fin de que nombre abogado y procurador que le defienda y represente ante el Superior Tribunal; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judi-

cial, procedan á la prisión del referido procesado, el que caso de ser encontrado se pondrá á mi disposición en la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dada en Fuente de Cantos á 14 de Febrero de 1905.—Felipe Márquez.—Por su mandado Manuel Martín. JO—1664

GERONA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia con esta fecha dictada en méritos de la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía sobre declaración de presunción de muerte del ausente D. Vicente Ferrer y Codola, promovida por los hermanos Doña Tecla y D. Juan Ferrer y Codola, la primera viuda, sin profesión determinada y vecina de Bescario, y el segundo taponero y vecino de Bague, contra el Ministerio fiscal, en representación de las personas desconocidas, ó del Estado en su caso, y contra las personas que puedan creerse con derecho á impugnar tal declaración, y entre éstas D. Juan Ferrer y Boada, hacendado, vecino de Llagostera, por la presente se emplaza á cuantas personas se crean con derecho á impugnar la declaración de la presunción de muerte aludida, para que dentro de nueve días improrrogables, siguientes al de la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezcan en los autos de referencia, personándose en forma; bajo apercibimiento, si dejaren de hacerlo, de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Gerona 17 de Febrero de 1905.—El Escribano, Francisco Villanueva. X—639

GIJON

D. Antolín Mosquera Montes, Juez de instrucción del distrito de Oriente.

Hago saber que al procesado por el delito de hurto, se le han ocupado los siguientes efectos:

Un paraguas sin empuñadura y con funda azul.—Cuatro sacos.—Un frasco licor «Polo Orives».—Una cabezada.—Una saquita blanca.—Tres navajas barberas marca «Guillermo Hoppe Solingen».—Dos más, marca «Ford».—Una tijera, marca «Beligné A. Langrés».—Otra tijera, marca «Horif». etc. Hourberg.—Dos suavizadoras.—Una piedra de afilar.—Una máquina de cortar pelo, medio milímetro, marca Kon-J-Moor.—Otra Korff Honsberg Remscheig.—Una brocha de un barbero.—Tres bastidores blancos.

Lo que hace público por si dichos efectos no hubieran sido adquiridos legítimamente, para que dentro de diez días, á contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, los reclame el que se crea con derecho á los referidos efectos.

Dado en Gijón á 15 de Febrero de 1905.—Antolín Mosquera.—Tomás Guisasaola y Osio. JO—1668

GIJON—ORIENTE

D. Antonio Mosquera Montes, Juez de instrucción del distrito de Oriente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á la procesada llamada Ramona, alta, delgada, morena, de unos cuarenta años de edad, que viaja con un hombre llamado Andrés, ambos dedicados á la mendicidad, ignorándose las demás circunstancias, que se ausentó de esta villa en los primeros días del mes actual, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de constituirse en prisión y responder de los cargos que contra ella resultan en sumario que instruyo por hurto; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha procesada, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón 11 de Febrero de 1905.—Antonio Mosquera.—Marcelino Carbayeda. JO—1581

GRANADA—CAMPILLO

D. Francisco Cobos Maza, Juez municipal é interino de primera instancia é instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

Hago saber que en autos requeridos en este Juzgado, y Escribanía del que refrenda, á instancia de D. José Rodríguez Sánchez, de esta vecindad, sobre declaración de preferente derecho que cree tener á la conmutación de bienes de la dotación de la capellanía que fundó en la parroquia de Murtas D. German Maldonado por escritura pública de 30 de Diciembre de 1703, ante el Escribano D. Francisco Antonio Real, por la que impuso una memoria de 18 misas rezadas por el alma del fundador, la de sus padres y demás difuntos de su familia, y la dote con una viña y almendral, en el pago de la Puente del Moral, término de Cojallar; un huerto de Morales, en la moraleda del lugar de Murtas, y una casa, en el barrio de la Iglesia, de dicho pueblo; expresándose por el actor Rodríguez que el derecho que pretende tener es en concepto de ser séptimo nieto de D. Francisco Antonio Real Maldonado, línea llamada en quinto lugar por el fundador para el goce del patronato referido; y en dichos autos se mandó llamar por un primer edicto y término de treinta días, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID, á los que se creyeran con derecho á dichos bienes para que dentro del término expresado comparecieran á reclamar su derecho, y habiendo transcurrido dicho primer llamamiento sin haber comparecido con tal objeto persona alguna, se ha acordado en providencia de este día hacer un segundo llamamiento por igual término que el anterior; apercibiendo á las personas que tuviesen igual ó mejor derecho que el actor que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Dada en Granada á 4 de Marzo de 1905.—Francisco Cobos.—Por su mandado, Antonio Castro. JC—114

GRANADA—SALVADOR

El Juzgado de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llama y emplazo á José Machado Jiménez, de esta naturaleza y vecindad, hijo de Francisco y Vicenta, casado, escribiente y de veintitrés años, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado, sito Plaza Nueva, número 20, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le siguió por los delitos de falsedad, quebrantamiento de condena é infidelidad en la custodia de documentos.

Al propio tiempo encarga á todas las Autoridades y sus agentes la busca, captura y conducción de dicho reo á esta cárcel.

Dada en Granada á 15 de Febrero de 1905.—Gonzalo Mata.—Por mandado de S. S., Antonio Prieto. JO—1665

El Juzgado de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llama y emplazo al rematado Joaquín Abate Mingolla, natural de Jerez de la Frontera, hijo de Luis y de Carmen, de esta vecindad, en la calle de Atarazana Viejo, núm. 9, casado, albañil, y de cua-

renta y seis años, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, sito plaza Nueva, número 20, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre disparo y lesiones.

Al propio tiempo intereso á todas las Autoridades y sus agentes la busca, captura y conducción á esta cárcel de dicho reatado.

Dada en Granada á 15 de Febrero de 1905.—Gonzalo Mata. —Por mandado de S. S., Antonio Prieto. JO—1666

GRAZALEMA

D. Mariano Ruiz Candil, Juez de instrucción accidental de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á las Autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial ordenen y practiquen diligencias para la busca y ocupación del semoviente que al pie se reseña, el cual ha sido sustraído en la madrugada del día 6 del actual, del sitio llamado Tejar de Torralvo, término de Ubrique, de la propiedad de Doña Ana González Ramírez, y caso de ser habido lo manden conducir y poner á la disposición de este Juzgado, con sus conductores, de no acreditar su legítima adquisición.

Dada en Grazaema á 11 de Febrero de 1905.—Mariano Ruiz Candil.—El Secretario, Atanasio Gago.

Reseña.

Un mulo, pelo castaño claro, con diez á once años de edad, de alzada regular, herrado en la cañera con el que se figura P, lunanco del cuarto derecho y manco de la mano izquierda. JO—1667

HELLÍN

El Sr. Juez de primera instancia de este partido de Hellín, en el expediente sobre suspensión de pagos y proposición de espera de la Compañía mercantil colectiva Puig Hermanos, domiciliada en esta ciudad, y representada por el Procurador D. Elias Claramonte Lorenzo, y en cuyo expediente aparece haberse celebrado el día veintiocho de Enero último junta de acreedores y en ella aprobada la proposición de espera propuesta por la Compañía deudora, á virtud de escrito del acreedor D. Máximo García Tevar, impugnando el expresado acuerdo ó convenio de la junta, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Hellín trece de Febrero de mil novecientos cinco.—Por presentado en tiempo, y con copia, el precedente escrito y documento que le acompaña, únase. Se tiene por parte, y en su propio nombre, al Procurador compareciente D. Máximo García Tevar, y fundándose la impugnación al convenio en las causas primera y tercera del artículo mil ciento cuarenta y nueve de la ley procesal, queda admitida; y á fin de que esta oposición llegue á noticia de los interesados y de poder cumplir, en su caso, con lo preceptuado en el artículo mil ciento cincuenta de la ley referida, notifíquese esta providencia de admisión á todos los demás acreedores que no son parte por medio de la oportuna cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID; previniéndoles que en el término de seis días, á contar del en que la publicación tenga lugar, podrán comparecer ante este Juzgado manifestando su propósito de sostener el acuerdo de la Junta, si así les conviniere, en cuyo caso serán tenidos por parte, se les conferirá el oportuno traslado, como coadyuvantes voluntarios del deudor, debiendo litigar unidos con éste bajo la misma dirección, y que en el caso de no comparecer en dicho término se sustanciará la oposición solamente con la Compañía deudora, entregándose á la parte el edicto, con la oportuna comunicación, al Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación para que la inserción tenga lugar.

Lo mandó y firma S. S.—Doy fe: Arechavala.—Francisco T. Roche.»

Y á los efectos mandados en la providencia preinserta, y para que la misma quede notificada á todos los demás acreedores de dicha Compañía que no son parte, con la prevención que aquella contiene, expido y firmo la presente cédula en la ciudad de Hellín á 14 de Febrero de 1905.—El Escribano, Francisco T. Roche. X—542

HERVÁS

El Sr. D. Angel Vergara y Braña, Juez de instrucción de la villa y partido de Hervás, en cumplimiento de una carta orden de la Audiencia provincial de Cáceres, ha dictado con esta fecha providencia disponiendo que en vista de no hallarse en esta villa é ignorar el actual paradero ó residencia de Juan Hernández Martín, de esta vecindad, sin que consten otras circunstancias, sea el mismo citado por cédulas que se insertarán en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, para que el día 22 del corriente mes, y hora de las once de su mañana, comparezca ante referida Audiencia y Secretaría de Sala de D. Publio Hurtado, á prestar declaración como testigo en el acto del juicio oral de la causa seguida contra Pedro Blanco Sánchez por lesiones.

Y para que sea inserta expido la presente cédula de citación, que firmo en Hervás á 8 de Febrero de 1905.—El actuario, Emiliano Campo. JO—1582

HUÉRCAL OVERA

D. Luis Afán de Rivera y Jiménez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un individuo que en la noche del 5 del actual pernoctó en la venta de Juan Artero Fernández, sita en el término de Zargena, que viste pantalón de pana color azul en mal estado, con remiendos en las rodillas, que lleva bufanda, de treinta y cinco á cuarenta años, estatura regular, color bueno, barba poblada, y con chaqueta clara y pantalón como consta ó color de aceite, y cuyo individuo tocaba muy bien la guitarra, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente de su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruyo sobre hurto de una burra; bajo apercibimiento que de no verificándolo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole en esta cárcel y á mi disposición caso de ser habido.

Igualmente se procederá á la busca y rescate de la caballería hurtada, cuyas señas son las siguientes:

Una burra rucia clara, cola recortada, cerrada y alzada la marca.

Dado en Huércal Overa 13 de Febrero de 1905.—Luis Afán de Rivera.—Por su mandado, Licenciado Luis Méndez. JO—1669

LAS PALMAS

D. Juan Lobo y Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Buscá y Pérez para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de notificarle el auto de procesamiento contra el mismo dictado en el su-

mario que se le instruye por hurto; apercibido que de no comparecer dentro de dicho término será declarado rebelde, parándole los perjuicios que esta declaración lleva consigo.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial y de la Guardia civil, procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de este partido, caso de ser habido, del Francisco Buscá y Pérez, cuyas circunstancias personales son: edad diez y siete años, soltero, jornalero y vecino de esta ciudad.

Dada en la ciudad de Las Palmas á 3 de Febrero de 1905.—Juan Lobo.—Por mandado de S. S., José M. Reyes. JO—1583

D. Juan Lobo y Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Josefa Santana Martel, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de notificarle el auto de prisión dictado por la Audiencia provincial de esta ciudad en la causa que se le sigue por hurto; apercibida que de no comparecer será declarada rebelde, parándole los perjuicios que esta declaración lleva consigo.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial y de la Guardia civil, procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de este partido de la Josefa Santana Martel, conocida por Josefa Mederos Martel, cuyas señas personales son: edad treinta y tres años, soltera, jornalera, natural de Santa Brígida y vecina de esta ciudad, hija de Basilio y Blasina.

Dada en Las Palmas á 4 de Febrero de 1905.—Juan Lobo y Jiménez.—Por mandado de S. S., José M. Reyes. JO—1584

LEDESMA

D. Manuel Pedregal y Luege, Juez de instrucción de Ledesma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Mieza Calvo, alias Pichalvo, de diez y nueve años de edad, hijo de Alejandro y Matilde, soltero, natural y vecino de Villarín, jornalero, con instrucción, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su actual paradero, para que en término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado, sito en la Plaza Mayor, núm. 1, de esta villa, con el fin de ingresar en la cárcel de este partido en concepto de preso provisional, como tiene acordado por auto de 31 de Enero último la Audiencia provincial de Salamanca en causa que se le sigue por hurto; apercibiéndole que de no comparecer en el término señalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Por tanto, y al propio tiempo, encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción en su caso de referido sujeto á la cárcel de este partido y á mi disposición para cumplir con carta orden del Tribunal Superior citado.

Dada en Ledesma á 11 de Febrero de 1905.—Manuel Pedregal.—Dr. Andrés López Martín. JO—1585

LINARES

D. Carlos Cueto Ibarra, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial la busca y detención de cuatro sujetos desconocidos, uno de ellos alto, moreno, con capa y sombrero color café, de unos treinta y cinco años de edad; otro un poco más pequeño, delgado, con mal color, de unos cincuenta años de edad, también con capa y sombrero de ala plana color café, al parecer gitano; otro con pantalón de pana claro, gafas ahumadas y gorra, y otro con gorra y capa negra, los que, de ser habidos, serán puestos á disposición de este Juzgado; pues así lo he acordado en causa criminal de oficio que instruyo sobre tentativa de robo á Doña Dolores Villalobos Cobo, vecina de esta ciudad, calle de la Rosa, núm. 9, la noche del 6 del corriente mes.

Dada en Linares á 8 de Febrero de 1905.—Carlos Cueto.—Por su mandado, Ildefonso Jiménez. JO—1670

LOJA

En causa criminal de oficio seguida ante el Juzgado de instrucción de Loja y por la Escribanía de mi cargo contra Juan Hidalgo Manzano y Patricio Moleón Ladrón de Guevara, sobre estafa á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces, se ha dictado el auto que dice así:

«Auto.—Loja 15 de Noviembre de 1904. Resultando de este sumario seguido contra Patricio Moleón Ladrón de Guevara y Juan Hidalgo Manzano, sobre estafa, que en el mismo se han practicado cuantas diligencias se han estimado conducentes á su perfección, sin que se indique racionalmente la necesidad de ninguna otra:

Considerando que en tal caso, y teniendo en cuenta lo determinado en el art. 622 de la ley de Enjuiciamiento criminal, procede declarar concluso el sumario y remitirlo á la Superioridad, con los ramos correspondientes;

El Sr. D. Manuel Ros y Pérez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, por ante mí el Escribano dijo se declara concluso este sumario, el cual, previo testimonio de resguardo, se eleva, con los ramos correspondientes, á la Audiencia provincial de Granada, Tribunal Superior.

Hágase saber á los procesados Patricio Moleón Ladrón de Guevara y Juan Hidalgo Manzano, emplazándoles á la vez para que dentro del término de diez días comparezcan ante dicho Tribunal Superior, Audiencia provincial de Granada, á usar de su derecho.

Y para que tenga lugar las notificaciones y emplazamientos á los referidos procesados Patricio Moleón Ladrón de Guevara, que aparece ser vecino de Granada, y Juan Hidalgo Manzano, que aparece ser vecino de La Línea de la Concepción, con la relación necesaria é inserción de este auto, diríjense exhortos á los Sres. Jueces de instrucción, al Decano de Granada y de San Roque. Y póngase este auto en conocimiento del Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia del territorio por medio de testimonio. Así lo mandó y firma dicho señor Juez.—Doy fe: Manuel Baos.—Ildefonso Ortega.»

Y para la notificación de dicho auto al procesado Juan Hidalgo Manzano, cuyo paradero se ignora, y emplazamiento al mismo como está acordado en el expresado auto, yo el Escribano pongo la presente cédula; haciendo constar además la prevención de que si el Juan Hidalgo Manzano no comparece en el Tribunal y dentro del término fijado y al objeto expresado, le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Loja 13 de Febrero de 1905.—El Escribano, Ildefonso Ortega. JO—1624

LORA DEL RIO

Por providencia de esta fecha, dictada por el Sr. D. Mariano Alcón y Gutiérrez de Acuña, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en el sumario que en este Juzgado se instruye por lesiones sufridas en la rodilla derecha por Julio Cerezo Felpa, en el cortijo de Malagón, término de Villanueva del Río, se ha mandado citar por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta pro-

vincia, á dicho lesionado Julio Cerezo Felpa, que vive en Palos, provincia de Huelva, calle Rabida, núm. 17, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción, comparezca ante este Juzgado, sito calle Colon, núm. 13, al objeto de recibirle declaración en el expresado sumario; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Y con el fin de que tenga efecto lo mandado, extendiendo la presente, que firmo en Lora del Río á 11 de Febrero de 1905. —El Escribano, por mi compañero Sr. Poves, Licenciado José Maldonado. JO—1586

D. Mariano Alcón y Gutiérrez de Acuña, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial practiquen diligencias para la busca y rescate de veintidós ovalillos de goma, destinados á la unión tubular de los frenos del ferrocarril, hurtados del 22 al 28 del mes actual en la estación de Tocina-Enpalme, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Al propio tiempo se cita al autor de dicha sustracción para que en el término de diez días, á contar desde la publicación del presente, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que con motivo de dicha sustracción instruyo.

Dado en Lora del Río á 6 de Febrero de 1905.—Mariano Alcón.—Licenciado José Maldonado. JO—1671

D. Mariano Alcón y Gutiérrez de Acuña, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se excita el celo de todas las Autoridades y agentes de policía judicial para la práctica de diligencias encaminadas á la busca y ocupación de un burro de las señas que al final se expresan, de la propiedad de D. Manuel Liñán Camacho, vecino de Tocina, extraviado la tarde del 21 de Enero último del sitio llamado Mesa de las Viñas, término de Villanueva del Río, y caso de ser habido le pongan á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentren, si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Lora del Río á 14 de Febrero de 1905.—Mariano Alcón.—Licenciado José Maldonado.

Señas.

Un burro capón, cerrado, pelo blanco, alzada más de seis cuartas, con hierro en la cañera izquierda, que figura un ancla. JO—1672

LLANES

D. Aurelio Peláez Laredo, Juez instructor de Llanes y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Emilio González, vecino de Cangas de Tineo, para que como comprendido en el art. 835, núm. 1.º de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca en este Juzgado, dentro de diez días, á prestar declaración indagatoria en el sumario que contra él se instruye por hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, disponiendo su conducción á la cárcel de este partido con las seguridades debidas.

Dada en Llanes á 13 de Febrero de 1905.—Aurelio Peláez.—Por orden de S. S., Cayetano de la Cruz y López.

Señas.

Dicho procesado representa de veinte á veintidós años de edad, es de estatura regular, delgado, bajo de color, barba afeitada y cubre á la cabeza boina. JO—1673

LLERENA

D. José Tellería y Urristia, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se interesa la busca y rescate de una jumenta de ocho á nueve años de edad, pelo rucio, talla regular, sin ninguna señal particular, perteneciente á la propiedad de Prudencio Hernández González, vecino de Berlanga, y fué sustraída en la noche del seis al siete de los corrientes de un tinahon enclavado en la calleja de la calle Ventanas de expresada villa.

Y al mismo tiempo se excita el celo de todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, para que practiquen las más activas gestiones al objeto antes indicado y en su caso se ponga á disposición de este Juzgado la referida jumenta y una jaquima que también ha sido sustraída, juntamente con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Dada en Llerena á 11 de Febrero de 1905.—José Tellería. El actuario, Vicente Mangolejo Tobiñas. JO—1674

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en proveído de esta fecha, dictado en causa por disparo de arma de fuego y lesiones á Leandro Valverde Moreno, ha acordado la citación del sujeto Antonio de la Cruz, alias Escolástico, que se dice haber sido vecino de Palma del Río, provincia de Córdoba, y cuya última residencia fué en el pueblo de Azuaga, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para ser oído respecto á los cargos que le resultan en mencionada causa.

Y para que tenga lugar lo acordado, expido la presente en Llerena á 13 de Febrero de 1905.—El Secretario, Luis Fernández. JO—1675

MADRID—CENTRO

D. Pedro Escobar y Muñoz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ceferino Soreer, de unos veintidós años de edad, ignorándose su demás filiación y paradero, pero se dice frecuenta una Academia situada en la calle de Valverde, núm. 38, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que instruyo por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: alto, de voz gruesa, moreno, pelo negro, usa bigote, y viste con un gabán de entretiempos y gorra color ceniza con visera, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 6 de Febrero de 1905.—Pedro Escobar.—El Escribano, José María Tosca. JO—1587

MADRID—CHAMBERI

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Chamberi, dictada en los autos de concurso voluntario de acreedores de Doña Francisca Chacón y Orbeta, se hace saber que siendo firme la declaración de concurso, se previene de que nadie haga pagos a la concursada, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlos al depositario ó a los Síndicos luego que estén nombrados.

Al mismo tiempo se hace saber a los acreedores de Doña Francisca Chacón que se ha señalado para la celebración de la junta para el nombramiento de Síndicos el día 12 de Abril próximo, a las dos de su tarde, en el salón de actos públicos, sito en el piso principal de la casa núm. 1 de la calle del General Castaños, a cuyo acto deberán concurrir por sí ó por medio de apoderado con los títulos justificativos de sus créditos.

Madrid 3 de Marzo de 1905.—V.º B.º=El Juez de primera instancia, José Peláez.—El Escribano, F. Grases Vidal. JC—115

MADRID—LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta capital.

Por el presente hago saber que a virtud de providencia dictada con fecha 11 del actual en el juicio voluntario de testamentaria de D. José Agustín de Ormarial y Arana, se saca a pública subasta por el tipo de 3.500 pesetas, a deducir cargas, la décima parte, que corresponde a Doña Ramona y Doña Marta Zapirain, de la casa sita en la plaza de la Verdura, de la villa de Tolosa, señalada con el núm. 3, que consta de tres tiendas, tres pisos altos y desván; tiene 59 metros y 62 centímetros de terreno solar, y linda: por Oriente ó derecha con el zaguan y escalera comunes a la misma casa y a la de Anzuola; por el Poniente ó izquierda con la calle del Correo; por el Mediodía ó fachada principal con la plazuela de la Verdura, y por el Norte ó trasera con la casa de los herederos de D. Sinfiorano Urdangarín.

Para el remate, doble y simultáneo ante este Juzgado y el de primera instancia de la referida villa de Tolosa, se ha señalado el día 15 de Abril próximo, a la hora de las dos de su tarde, en la sala de audiencia de los respectivos Juzgados; y se previene: que no se admitiran posturas que no cubran el tipo marcado de 3.500 pesetas: que para tomar parte en la subasta habrá que consignar previamente en la mesa de los respectivos Juzgados ó en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 efectivo, por lo menos, del referido tipo; que si se hicieran dos posturas iguales se celebrará nueva subasta entre ambos licitadores, adjudicándose la finca al mejor postor, y que los títulos de propiedad, suplidos por testimonio que de lo necesario de los autos ha expedido el actuario, se hallarán de manifiesto en la Escribanía del que refrenda todos los días no feriados hasta el del remate, para que los que quieran puedan examinarlos, debiendo conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Dado en Madrid a 28 de Febrero de 1905.—Luis Rubio.—Ante mí, Francisco de P. Rives. JC—116

MÁLAGA—ALAMEDA

D. Francisco Alvarez Vega, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Fernández, alias Carlitos, de cincuenta años de edad, bajo de cuerpo, barba recortada entrecana, traje y manducan claros, cuyo segundo apellido, paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado ó en la cárcel de esta ciudad a responder a los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y otro se sigue por estufa de 3.000 pesetas al subdito portugués D. Antonio de Souza: bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial manden proceder y procedan a la busca y captura del Antonio Fernández, y siendo habido a su conducción a la cárcel de esta ciudad a disposición de este Juzgado.

Dado en Málaga a 13 de Febrero de 1905.—Francisco Alvarez Vega.—El Secretario, Licenciado Carlos Rivero. JC—1630

MANRESA

D. Juan de Temple y Yllien, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Manresa.

Hago saber que D. Francisco Salas Avella desempeñó inopinadamente este Registro de la propiedad desde el día 8 de Marzo del pasado año 1904 hasta el 24 de Mayo que siguió en que pasó al poseer el propietario, lo cual se hace público a los efectos de los artículos 306 de la ley Hipotecaria y 277 de su reglamento; además se cita a los que tengan que hacer alguna reclamación, para que la deduzcan ante este Juzgado de primera instancia dentro de los cinco meses siguientes, pues pasado este término se devolverá la fianza que el interesado tiene constituida; siendo el presente edicto el segundo de los seis que mensualmente se han de publicar en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*.

Dado en Manresa a 13 de Febrero de 1905.—Juan de Temple.—Secretario de gobierno, Ramón Fernández. JC—1637

MEDINA DEL CAMPO

D. Isidoro Coloma y Quevedo, Juez de instrucción de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama a Casimiro Rodríguez Olivares, alias Cerril y Navarres, de quince años de edad, soltero, jornalero, natural de Nava del Rey, con residencia en ésta, hoy de paradero ignorado, hijo de Casimiro y Rosa, sin instrucción, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Valladolid*, comparezca ante este Juzgado para emplazarle en causa que contra el y otro se instruye por hurto; con apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido de referido sujeto.

Dado en Medina del Campo a 15 de Febrero de 1905.—Isidoro Coloma.—Por su mandado, Domingo Manzano. JC—1676

MIRANDA DE EBRO

D. Manuel Barros é Ibarra, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a María Sarate, soltera, ambulante, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a fin de hacerla saber la reserva de los derechos que como perjudicada la corresponden; pues así lo tengo acordado en cumplimiento de la ejecutoria re-

caída en la causa seguida contra Jose María Urrutia sobre disparo y lesiones; bajo apercibimiento que de no comparecer la parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Miranda de Ebro a 13 de Febrero de 1905.—Manuel Barros é Ibarra.—Por su mandado, Bonifacio Martínez. JO—1588

MONTÁNCHEZ

D. Gerardo Téllez Lázaro, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción del partido por enfermedad del propietario.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan a la busca y captura de los semovientes al final reseñados, robados al amanecer del día 2 de los corrientes de una cuadra al vecino de Zarza de Montánchez, Pedro Mateos Rivero, poniéndolos caso de ser habidos a disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se hallaren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Montánchez a 13 de Febrero de 1905.—Gerardo Téllez Lázaro.—Por su orden, Licenciado Pablo F. Jenaro.

Reseña de los semovientes.

Un burro de tres años de edad próximamente, alzada regular, en medianas carnes, pelo negro, mohino, un poco churro, sin otra seña particular.—Una burra rucia que tira a parda, con unos pelos blancos en la frente, de dos años y medio a tres y alzada regular. JO—1677

MURCIA—CATEDRAL

D. Francisco Sánchez Olmo y Gómez, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Miguel Tarín Vélez, natural y vecino de esta capital, hijo de José y Magdalena, de treinta y dos años, casado, carniceiro, morador en la calle del Marqués de Ordoño, núm. 11, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre disparos y lesiones.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno a los individuos de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a estas cárceles de repetido procesado, poniéndole a mi disposición.

Murcia 8 de Febrero de 1905.—Francisco Sánchez Olmo.—El actuario, Abelardo Valero. JO—1678

NAVA DEL REY

D. Santiago Alvarez Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide con arreglo al número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo a un sujeto que dice ser natural de Doñinos, provincia de Salamanca, y llamarse Francisco Jiménez García, como de veintidós años de edad, sillettero ambulante, que va acompañado de la joven Nieves Camarón, de unos diecinueve ó veinte años, cuyas señas y actual paradero se ignoran, el cual ha sido procesado por este Juzgado, en causa que se le sigue por hurto de una caballería menor y uso de cédula de vecindad falsa, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que en dicha causa le resultan: bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, civiles y militares de la Nación, y encargo a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del mismo, cuya prisión está decretada, enviándole en su caso, por trámites de justicia, a la cárcel de esta ciudad y a disposición de este Juzgado.

Dado en Nava del Rey a 10 de Febrero de 1905.—Santiago Alvarez.—El Escribano, Pablo Miralles Prat. JO—1589

ORGAZ

D. Enrique Aguilera de Paz, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III y Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto, que se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, y en méritos de causa criminal de oficio que se instruye en este Juzgado por sustracción de aceitunas, se cita y llama a un sujeto llamado Fabriciano Muñoz y Rodríguez, de catorce años de edad, cuyo actual paradero se ignora, el cual hasta el día 5 del actual se hallaba viviendo en compañía del capataz de la carretera en construcción de Consuegra a Mora, cuyo sujeto desapareció del pueblo de Manzaneque, donde vivía, el día 5 del actual, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de San Martín, núm. 17, con el fin de recibirle declaración por lo conducente, dentro del término de diez días, a contar desde la inserción del presente en los periódicos oficiales; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a hubiere lugar en derecho.

Dado en Orgaz a 14 de Febrero de 1905.—Enrique Aguilera de Paz.—Ante mí, Manuel Rasines. JO—1679

D. Enrique Aguilera de Paz, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto, que se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, y en mérito de causa criminal de oficio seguida en este Juzgado con el núm. 66 de 1904, se cita y llama a la persona ó personas a quien les hubiere faltado algún décimo de la Lotería Nacional del sorteo correspondiente al 31 de Agosto último, cuyos décimos se reseñarán a continuación, para que comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Martín, número 17, a prestar declaración por lo conducente dentro del término de diez días, a contar desde la inserción del presente en los periódicos oficiales citados.

Dado en Orgaz a 10 de Febrero de 1905.—Enrique Aguilera de Paz.—Ante mí, Manuel Rasines.

Reseña de los décimos.

Un décimo de la Lotería Nacional del sorteo de 31 de Agosto de 1904, señalado con el núm. 4.123 de la primera serie, fracción quinta.—Otro ídem del mismo sorteo señalado con el núm. 28.476 de la segunda serie, fracción segunda. JO—1680

OROTAVA

D. Francisco Penichet y Lugo, Juez instructor de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Leoncio Manero Hernández, natural y vecino de Arico, é hijo de Lorenzo, sin que consten más antecedentes, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de veinte días, a contar de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a responder a los cargos que le resultan del sumario núm. 5 del corriente año por hurto de una cebra a Doña Adela Rodríguez Martín, vecina del expresado pueblo; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a los Sres. Jueces, Autoridades y funcionarios todos de la policía judicial, que si su pieren el paradero de dicho individuo lo detenga y remitan a este Juzgado, con las seguridades convenientes; pues se halla decretada su prisión en el sumario de referencia.

Orotava 4 de Febrero de 1905.—F. Penichet y Lugo.—Por mandado de S. S., Rafael N. Valencia. JO—1590

PONTEVEDRA

D. Ricardo Salustiano Portal Cantón, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III y Juez de instrucción de Pontevedra.

Por medio de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Albino Alves, conocido por Antonio Tomé Albina, de veintiséis años de edad, soltero, de oficio herrero, natural de Braga, en el Reino de Portugal, hijo de Tomé y de María, vecino de Vigo, barrio de Peruzas, y en la actualidad de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado y se constituya en prisión con objeto de responder a los cargos que contra el mismo resultan en la causa que se le sigue por estufa a Manuel Lorenzo; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo pido y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado procesado Antonio Albino Alves, y caso de ser habido lo remitan, con las seguridades debidas, a la cárcel del partido y a disposición de este Juzgado.

Dado en Pontevedra a 6 de Febrero de 1905.—Ricardo Salustiano Portal.—Erasmo Buceta. JO—1591

D. Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III y Juez de primera instancia de esta ciudad.

Hace público que D. Secundino Amigo Fernández cesó por defunción en el cargo de Registrador de la propiedad de este partido, en 16 de Abril de 1902, solicitando sus herederos la devolución de la fianza que había prestado. Y cita en forma a todos los que quieran deducir alguna acción contra dicho Registrador, a fin de que lo realicen dentro de tres años, a contar desde dicho fallecimiento, pasado cuyo plazo se acordará lo que proceda.

Dado en Pontevedra a 13 de Febrero de 1905.—Ricardo Salustiano Portal.—Faustino García. JO—1681

SANLUCAR LA MAYOR

D. José Ruiz López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido judicial.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido, dictada en la causa que se sigue en el mismo por consecuencia de las lesiones casuales que se infirió el día 22 de Julio, en los trabajos de la línea férrea en construcción a la villa de Calas y sitio barranco del Judío, en el término de la villa del Ronquillo, el operario Diego López Pérez, vecino de Gandia, barrio de San Miguel, en la provincia de Valencia, casado, de cuarenta y cinco años, de oficio alpagatero, cuyas demás circunstancias personales, como igualmente su actual paradero, se ignoran, se cita, llama y emplaza a dicho individuo para que en el término de diez días se presente en la sala despacho de este Juzgado para ser reconocido por el Forense y que éste declare sobre el estado en que se encuentren las lesiones que sufrió el Diego López Pérez, y en el caso de encontrarse sano de ella, el tiempo que se haya invertido en su curación; apercibido dicho individuo que de no comparecer en el indicado término le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue a conocimiento del interesado se pone el presente y otros de igual tenor en la ciudad de Sanlúcar la Mayor a 11 de Febrero de 1905.—José Ruiz López.—El actuario, José González y Sánchez. JO—1634

D. José Ruiz López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido judicial.

En virtud de providencia dictada en las diligencias cumplimiento de una carta orden de la Superioridad procedente de las causas que se siguen por lesiones contra Pedro Torres, Moreno, natural de Cantoria, partido judicial de Huércal Overa en la provincia de Almería, hijo de Juan y Juana, de estado soltero, de quince años, sin instrucción, jornalero, vecino de Cantoria, y residente en la villa del Ronquillo, de estatura regular, color moreno, pelo negro, ojos pardos, se cita, llama y emplaza a dicho procesado, para que en el término de diez días se presente en la sala despacho de este Juzgado, para la práctica de una diligencia judicial; apercibido que de no comparecer en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación y agentes de policía judicial procedan a la busca y captura del referido procesado, remitiéndole en su caso con las seguridades convenientes a la cárcel de este partido a disposición de este Juzgado.

Y para notoriedad del público se pone la presente y otras de igual tenor en la ciudad de Sanlúcar la Mayor a 13 de Febrero de 1905.—José Ruiz López.—El actuario, José González y Sánchez. JO—1635

SAN ROQUE

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de primera instancia de San Roque y su partido.

Hago saber que en los autos incidentales sobre declaración de pobreza a instancia de Doña María Josefa González Expressati y sus hijos D. Antonio, D. Adolfo y D. Carlos López González, con D. Juan Gaitán Robles, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«En la ciudad de San Roque a 1.º de Marzo de 1905, el señor D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos incidentales a instancia de Doña María Josefa González Expressati, de estado viuda, dedicada a las labores de su sexo, por su propio derecho como viuda de D. José López Espinosa, y como representante legal de su hijo menor de edad Don Carlos López González; de D. Antonio y D. Adolfo López González, mayores de edad, casados, dependiente de comercio y jornalero, respectivamente, vecinos todos de la villa de La Línea de la Concepción, estos tres últimos hijos y herederos de D. José López Espinosa, representados por el Procurador D. Francisco A. Domingo Vázquez y dirigidos por el Letrado D. Andrés Cano, con D. Juan Gaitán Robles, en ignorado paradero, ó de sus herederos caso de haber éste fallecido, constituidos en rebeldía, por no haber comparecido en el término del emplazamiento, y con el Sr. Liquidador del Impuesto de derechos reales de esta ciudad, en representación del Estado, sobre que se les declare pobres para litigar en el procedimiento ejecutivo que tienen interpuesto contra D. Juan Gaitán Robles ó sus herederos para hacer efectivo un crédito hipotecario:

Fallo que debo declarar y declaro pobres en sentido legal y con derecho a disfrutar de los beneficios que otorga a los mismos el art. 14 de la ley de Enjuiciamiento civil, a Doña María Josefa González Expressati y a sus hijos D. Antonio,

D. Adolfo y D. Carlos López González, para litigar en el juicio ejecutivo correspondiente con D. Juan Gaitán Robles ó sus herederos caso de haber fallecido, sobre pago de 3.712 pesetas 50 céntimos, que representa el crédito que reconoció á favor de José López Espinosa en escritura otorgada en esta ciudad en 17 de Septiembre de 1886 ante el Notario D. Joaquín Sánchez Piquero.

Así por esta mi sentencia, que en cuanto al litigante rebelde se notificará en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de referida ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Antonio Delgado.

Y mediante á que el demandado D. Juan Gaitán, ó sus herederos caso de haber fallecido, se encuentran en ignorado paradero y constituidos en rebeldía, se publica dicha sentencia por medio del presente edicto para que les sirva de notificación, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en San Roque á 2 de Marzo de 1905.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Vicente de Castro y Matos, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente que se expide en méritos de las diligencias de ejecución de sentencia recaída en la causa seguida contra Antonio Rocio y Yanes, conocido por González, por lesiones, se cita, llama y emplaza al referido Antonio Rocio Yanes, conocido por González, de cuarenta años de edad, hijo de Pablo y de María de los Dolores, natural de la Orotava, de esta vecindad, hoy de ignorado paradero, casado, sin instrucción, jornalero, para que dentro del término de treinta días, á contar del de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, ingrese en las cárceles de este partido para extinguir la pena impuesta; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á disposición del presente Juzgado, del referido Antonio Rocio Yanes, conocido por González.

Santa Cruz de Tenerife 1.º de Febrero de 1905.—Vicente de Castro.—Ante mí, Acisclo Casanovas.

D. Vicente de Castro y Matos, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario que se instruye sobre estafa contra José Antonio Guerrero y Bernal, se cita, llama y emplaza al expresado procesado, natural de Fortuna, provincia de Murcia, vecino que fué de esta capital, calle del Sol, núm. 19, hoy de ignorado paradero, para que dentro del término de treinta días, á contar del de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante el presente Juzgado á prestar declaración; bajo apercibimiento que de no verificándolo será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido del dicho procesado José Antonio Guerrero Bernal, cuyas señas personales son: estatura más bien alta que baja, color moreno, ojos grandes negros, nariz y boca regulares, bigote negro, espeso y largo y se halla casado con Pascuala Pérez.

Santa Cruz de Tenerife 31 de Diciembre de 1904.—Vicente de Castro.—Ante mí, Acisclo Casanovas.

SANTANDER—ESTE

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre robo de una manta contra Maximino Cantero y otros, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado Maximino Cantero, de veintinueve años, natural de Vega de Cas, hijo de Ramón y de Elvira, soltero.

Dada en Santander á 3 de Febrero de 1905.—Francisco Martínez Valdés.—Por su mandado, Jesús Escobio.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander, en providencia dictada en causa por estafa de muebles contra Dolores Pérez Crespo, tiene acordado que se cite en forma legal á los sujetos que luego se dirán, para que dentro del término de diez días, desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante el Juzgado de instrucción del distrito del Este de Santander á declarar en el sumario de referencia; bajo apercibimiento que de no comparecer sin justa causa que se lo impida incurrirá en una multa de 5 á 50 pesetas.

Sra. Viuda de Enguita.—D. José López, calle Alta.—Don Luis Uncera.

Y para que la citación tenga efecto, libro la presente, que firmo en Santander á 14 de Febrero de 1905.—El Secretario, Jesús Escobio.

SEPULVEDA

Por D. Gregorio León y Jiménez, Juez de instrucción de esta villa, de Sepúlveda y su partido,

En cumplimiento de carta orden de la Superioridad en referencia al sumario que se sigue contra Tiburcio Poza García y otros cuatro más, vecinos en el valle de Tabladilla, Hinojosa y Rebollo, por el delito de falsedad, está acordado en providencia do hoy se cite por medio de cédula, que será inserta en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, de comparecencia ante la Audiencia provincial de Segovia en el día 18 de Marzo próximo, y hora de las diez del mismo, á Antonio Matesanz García, que se dice vecino de Madrid y residente en Valdesmonte, y hoy en ignorado paradero, para que como testigo asista al juicio oral de dicha causa, señalando para indicado día; bajo apercibimiento que de no comparecer le serán impuestas las responsabilidades á que se haga acreedor.

Y para que tenga lugar la inserción de la presente cédula en la GACETA DE MADRID, como está mandado, la expido en Sepúlveda á 11 de Febrero de 1905.—El Escribano, Miguel Llopart.

Por D. Gregorio León Jiménez, Juez de instrucción de esta villa de Sepúlveda y su partido, en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, en referencia á la causa instruida

contra Felipa Molinero Insta y otros cuatro más, vecinos de Aldeanueva de Pedraza, por el delito de robo á José Sancho García, de la misma vecindad, se ha dictado providencia con fecha de hoy acordando que, en vista de su ignorado paradero en la actualidad, sea citado por medio de cédula, que será inserta en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, el indicado perjudicado José Sancho García, para que comparezca ante la Audiencia provincial de Segovia para el día 9 de Marzo próximo, y hora de las diez del mismo, en que darán principio las sesiones del juicio oral en dicha causa; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y con el fin de que la presente sea inserta en la GACETA DE MADRID, como está mandado, la expido en Sepúlveda á 13 de Febrero de 1905.—El Escribano, Miguel Llopart.

SEQUEROS

D. José Rodríguez Martínez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro García López, que dice ser natural de Carpio de Azaba, el cual, en los primeros días del mes de Enero último estuvo sirviendo como pastor en casa de Gabriel Gómez Sánchez, vecino de Herguajueta de la Sierra, y posteriormente en la de Barto-lomé Domínguez, que lo es de la de Perga, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de prestar declaración de inquirir en causa que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde, parándole además el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido, por estar decretada su prisión provisional.

Sequeros 9 de Febrero de 1905.—José Rodríguez.—Por orden de S. S., Sebastián Felipe.

SEVILLA—SALVADOR

D. Facundo de la Cruz Moro, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, á José Navarro de los Santos, de esta naturaleza y vecindad, hijo de Rafael y de Rocio, soltero, alfarero, de diez y siete años de edad, y sin apodo conocido, para que se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en sumario por los delitos de lesiones y estafas, y á prestarse al cumplimiento de las resoluciones que se encuentran dictadas y que se le notificarán oportunamente; bajo apercibimiento de que si no lo ejecuta se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y con especialidad á los individuos de la policía judicial, para que tan luego como lo encuentren, por presentación espontánea ó por consecuencia de busca, le hagan conocer este llamamiento, y con las seguridades oportunas, lo comparezcan por tránsito en este Juzgado; pues en hacerlo así administrarán justicia, á la cual se les queda obligado en igualdad de circunstancias.

Dada en Sevilla á 6 de Febrero de 1905.—El Juez instructor, Facundo de la Cruz.—El Escribano actuario, por habitación, Licenciado A. Sánchez Melo.

SIGÜENZA

D. Matías Molina y Ramón, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que en este Juzgado se sigue sumario de oficio por el fallecimiento de un hombre, ocurrido en la paridera titulada La Cobacha, en el término municipal de Anguita, el día 1.º del actual, al parecer pordiosero, de las señas personales y prendas de vestir que se detallarán á continuación, y mediante no haber podido ser identificado, se cita por el presente para que quien por las señas y prendas referidas pueda venir en conocimiento de la persona de que se trata, lo participe á este Juzgado, así como cualquier otro dato que pueda contribuir al esclarecimiento del hecho, en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto.

Al propio tiempo se llama también á los que se crean parientes más próximos del mismo para que dentro de igual término comparezcan en este Juzgado para hacerles el ofrecimiento de acciones prevenido en el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Sigüenza á 9 de Febrero de 1905.—Matías Molina.—El Escribano, Higinio Argüelles.

Señas personales de dicho individuo y prendas de vestir.

De unos treinta y cinco á cuarenta años de edad, color moreno, pelo castaño oscuro, cejas ídem, barba corta, casi negra, nariz aguileña, ojos pardos, boca regular; vestido como los braceros del país, chaqueta de paño azul con innumerables remiendos, chaleco de pana parda con listas negras, otro chaleco de tela mecánica de algodón fuerte, no pudiéndose precisar el color por estar muy sucio, pantalón de pana color pardo, y calzado con alpargatas abiertas; todas las prendas muy andrajosas y pobres.

SOS

D. Mariano Broquera de Cavia, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Javier Osia Gil, natural y vecino de Ruesta, cuyo paradero se ignora, y de las demás circunstancias y señas que al final se expresarán, para que comparezca en este Juzgado, dentro de los diez días siguientes al de la inserción de la requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, con objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre muerte violenta del Alcalde de dicho pueblo D. Saturnino Iriarte Biesa; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo exhorto y requiero á los Sres. Jueces de instrucción de la Nación, y especialmente á los de Jaca y Aoi, en cuyos territorios es de presumir que se encuentre dicho procesado, y á las demás Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado Javier Osia Gil, y caso de ser habido dispongan su conducción, con las seguridades convenientes, á las cárceles de este partido por hallarse decretada su prisión.

Dada en la villa de Sos á 10 de Febrero de 1905.—Mariano Broquera de Cavia.—El Escribano, Antonio Sanz.

Señas del procesado.

Edad treinta y seis años, casado, oficio labrador, estatura alta, nariz chata, boca regular, ojos negros, cejas ídem, pelo

ídem, barba cerrada, color sano; viste pantalón y blusa azul, boina azul en la cabeza y calzado de abarcas, con calcetines blancos.

JO—1565

ANUNCIOS OFICIALES

Colonia de San Pedro Alcántara.

Sociedad anónima.

Por acuerdo del Consejo de administración de esta Sociedad se convoca á junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en el domicilio del Consejo de administración, 47, rue Cambon, en París, el día 29 de Marzo corriente, á las tres de su tarde, para la presentación de cuentas del ejercicio 1904 y asuntos corrientes, según lo dispuesto en sus estatutos.

Para asistir á dicha junta se necesita depositar previamente 20 acciones, por lo menos, en las Cajas de la Sociedad. Madrid 7 de Marzo de 1905.—Un Consejero, Alberto de Cuadra.

X—543

Destilerías Henri Garnier y Compañía.

Sociedad anónima.

RENTERIA

Debiendo reunirse la junta general de esta Sociedad, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 34 y 36 de sus estatutos, el día 26 del corriente, para la aprobación del balance practicado en 31 de Diciembre último, se convoca á los señores accionistas para el citado día, á las tres de la tarde, en las oficinas de esta Sociedad.

Se recuerda á los señores accionistas tengan presente lo que prescribe el art. 39 de los estatutos de esta Sociedad sobre la forma en que deben justificar su derecho para concurrir á la junta general.

Rentería 4 de Marzo de 1905.—Los Directores Gerentes, Henri Garnier.—Lorenzo Pérez Peña.

X—541

Azucarera de Madrid.

Sociedad anónima.

Por acuerdo del Consejo de administración, el viernes 17 del actual, á las doce, se celebrará en las oficinas de esta Sociedad, Conde de Xiquena (antes Salesas), 4, bajos, el sorteo de obligaciones hipotecarias, en el que serán amortizados 38 títulos. El pago de los mismos, así como el cupón 1.º de Abril de las restantes, se hará efectivo en la Caja de la Sociedad, á partir de esta última fecha, al sábado siguiente de su presentación.

Madrid 6 de Marzo de 1905.—El Director, Miguel Díaz Alvarez.

X—544

La España Industrial.

Inventario—Balance general de 1904.

	Pesetas.
ACTIVO	
Terrenos y edificios.....	2.144.158'19
Maquinaria y útiles.....	3.372.297'38
Muebles y utensilios.....	30.450'32
Caballerías, carruajes y arreos.....	27.684'05
Material.....	305.288'19
Mercaderías generales.....	2.401.832'62
Caja, Banco de Barcelona, Crédito y Docks de Barcelona, Banco Hispano Americano, Crédito Mutuo, Fabril y Mercantil y Sucursal en ésta del Banco de España.....	217.181'67
Efectos á cobrar.....	705'85
Efectos á negociar.....	15.772'16
Deudores por cuenta corriente.....	978.902'96
Cuentas diversas.....	752.137'05
	10.246.410'44
PASIVO	
Acreedores por cuenta corriente.....	1.034.204'55
Valores pendientes pasivos.....	722'42
Efectos á pagar.....	257.033'21
Diversos dividendos activos.....	27.454'50
Fondo para cubrir siniestros en edificios y maquinaria en nuestra fábrica de Sans y para gastos extraordinarios.....	117.528'22
Fondo de reserva.....	800.000
Capital efectivo.....	8.000.000
Accionistas, su cuenta del dividendo de beneficios líquidos del año 1903.....	2.678'89
Beneficios líquidos del año 1904.....	6.788'65
	10.246.410'44

Barcelona 31 de Diciembre de 1904.—Por la España Industrial, el Director Gerente, Matías Muntadas.

X—540

Compañía de Ferrocarriles y Tranvías.

Balance de 1904.

	Pesetas.
ACTIVO	
Costo de la línea de Mollet á Caldas de Montbuy.....	1.497.551'56
Servicio de material y tracción.....	1.306'82
Gastos de instalación y ajuar.....	1
Materiales, útiles y demás existentes en los almacenes de la Compañía.....	4.021'25
Metálico en la Caja de la Compañía.....	21.456'30
Varias cuentas deudoras.....	13.465'15
	1.537.802'08
PASIVO	
Capital.....	1.500.000
Impuesto del Tesoro sobre el tráfico.....	799'24
Acreedores varios.....	26.498'05
Remanente del ejercicio de 1903.....	103'37
	1.527.400'66
Diferencia entre el activo y pasivo en este balance.....	10.401'42

V.º B.º—El Presidente, Antonio Canadell.—El Director Gerente, L. de Lárramendi.

X—538

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 7 de Marzo de 1905, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Dia 6, Dia 7), and various bond series like Deuda perpetua al 4% interior.

Table with columns: Serie C, de 5.000 id. id., Bancos y Sociedades, Resumen general de pesetas nominales negociadas, and Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 7 de Marzo de 1905.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TERMOMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Summary meteorological data table with columns: Temperatura máxima del aire a la sombra, Idem mínima, Diferencia, etc.

Datos meteorológicos del día 7 de Marzo de 1905, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, a las nueve de la mañana, y en otros del extranjero, a las siete.

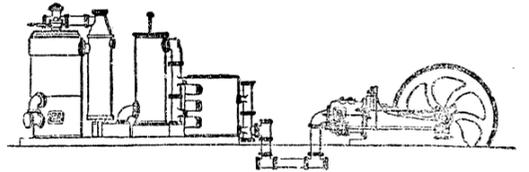
Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, TERMOMETRO, EN LAS 24 HORAS, ESTADO del mar. Lists various cities and their weather conditions.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

LA MARGARITA EN LOROCHEs.—COMO PURGANTE depurativa, antiséptica y curativa, se fabrica en el Agua de Looches.—Establecimiento de baños de la marina Agua en Looches.—Depósito: Jardines, 15, Madrid Z-14

SOCIEDAD ANGLLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASÓGENOS Y MAQUINARIA GENERAL (antes Julius G. Neville).—Sociedad anónima.—Domicilio: Madrid-Mañón.—Talleres en Mañón.—Central: Madrid, Salón del Prado, 14.—Local



de Exposición de Maquinaria: Alcalá, 33 y 35.—Sucursal Barcelona, Plaza Palacio, 11.—Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley.—Gasógenos, sistema Crossley y Dawson.—Instalaciones completas eléctricas.—Bombas.—Calefacción.—Material para ferrocarriles y minas.

De venta en la Admón. de la "Gaceta de Madrid,"

PONTEJOS, 8

Contratación de servicios provinciales y municipales. Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, seguida de las disposiciones que se citan en la mencionada instrucción.—Edición oficial.—precio: una peseta.

Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros de Minas, precio: 0,50 pesetas.

Reglamento de la ley de Caza, precio: 0,25 pesetas.

Programa para las oposiciones a la carrera diplomática, precio: 0,25 pesetas.

Libros reglamentarios en la aplicación de la ley de Alcoholes, todos los modelos.

Guía oficial de España para 1905: 1.ª clase, 20 pesetas; 2.ª clase, 12 pesetas, y 3.ª clase, 5 pesetas.

Se remiten a provincias, por correo, girando previamente su importe y el de certificado, en letras de fácil cobro ó libranzas de prensa.

GRANDES ALMACENES DE CARRUAJES

DE LOS

SUCESORES DE MIRA

Paseo del Cisno, 23; Alfonso X, 1 y 5, y Rafael Galvo, 5

Teléfono 2.367.—MADRID

(CASA FUNDADA EN 1868)

Siempre más de doscientos carruajes a la venta, nuevos y de ocasión, de las primeras marcas nacionales y extranjeras. Guardaciones.—Reparación y conservación de carruajes.—Exportación a provincias.

SANTOS DEL DÍA

Ceniza.—S. Juan de Dios, fund. y conf., y S. Julián, arz. y conf. Abstinencia.

ESPECTÁCULOS

ESPAÑOL.—A las 8 y 1/2.—(Moda.)—La zagala. A las 4 y 1/2.—A fuerza de arrastrarse. PRINCESA.—No hay función. LARA.—A las 8 y 1/2.—En plena luna de miel.—El nuevo servidor y Mañana de sol.—La cizaña (sección doble). APOLO.—A las 8 y 3/4.—Pasacalle.—El mal de amores.—Pasacalle. ZARZUELA.—A las 9.—El señor Joaquín.—Guardia de honor.—La vara de alcalde. ESLAVA.—A las 9 y 1/2.—Music-hall.—Frou-frou.—Music-hall. A las 4 y 1/2.—Los secuestradores.—Enseñanza libre.—Frou-frou. PRICE.—No hay función. MODERNO.—A las 8 y 1/4.—La guardabarrera.—Las estrellas.—La guardabarrera. COMICO.—A las 9.—El capitán Robinsón.—El túnel.—La fuentecica.

Imprenta de la GACETA DE MADRID

Pontejos, 8.—Teléfono 75.